

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO

1879^a

SESION: 26 DE ENERO DE 1976

UN LIBRARY

NUEVA YORK

JUL 20 1984

UN/SA COLLECTION

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1879)	1
Aprobación del orden del día	1
El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

-- Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el lunes 26 de enero de 1976, a las 15.30 horas.

Presidente: Sr. Salim A. SALIM
(República Unida de Tanzania).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Benin, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suécia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1879)

1. Aprobación del orden del día.
2. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina.

Se declara abierta la sesión a las 16.35 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones anteriores del Consejo [sesiones 1870a. a 1877a.], invito a los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Hungría, India, Iraq, Jordania, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Polonia, Qatar, República Árabe del Yemen, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, Sudán, Túnez, Yemen Democrático y Yugoslavia a que, de acuerdo con la práctica habitual y las disposiciones pertinentes de la Carta y el reglamento provisional participen en el debate sin derecho de voto. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo [1870a. sesión], invito al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate.

Por invitación del Presidente, el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Sharaf (Jordania), el Sr. Allaf (República Árabe Siria) y el Sr. Khaddoumi (Organización de Liberación de Palestina) toman asiento a la mesa del Consejo, y el Sr. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. Grozev (Bulgaria), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Smíd (Checoslovaquia),

el Sr. Ghobash (Emiratos Árabes Unidos), la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), el Sr. Hollai (Hungría), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Al-Shaikhly (Iraq), el Sr. Bishara (Kuwait), el Sr. Zaimi (Marruecos), el Sr. El Hassen (Mauritania), el Sr. Jaroszek (Polonia), el Sr. Jamal (Qatar), el Sr. Sallam (República Árabe del Yemen), el Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Medani (Sudán), el Sr. Driss (Túnez), el Sr. Ashtal (Yemen Democrático) y el Sr. Petrić (Yugoslavia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad continuará el examen de la cuestión inscrita en el orden del día. Desde que se celebró la última reunión el 22 de enero, los miembros han realizado consultas oficiosas sobre el texto de un proyecto de resolución [S/11940] que ahora ha sido presentado oficialmente por Benin, Guyana, Pakistán, Panamá, República Unida de Tanzania y Rumania. Tengo entendido que el representante del Pakistán desea presentar el proyecto y por consiguiente de doy la palabra.

3. Sr. AKHUND (Pakistán) (*interpretación del inglés*): En nombre de las delegaciones de Benin, Guyana, Panamá, la República Unida de Tanzania y Rumania, así como de la mía propia, presento al Consejo de Seguridad para su consideración el proyecto de resolución S/11940. El proyecto es el fruto de dos semanas de consultas oficiosas entre grupos de países interesados y, después, entre los autores y demás miembros del Consejo. Resulta obvio que no corresponde plenamente a la posición de grupo alguno determinado y ni siquiera a la de los autores, cuya posición colectiva fue expuesta en un documento de trabajo anterior. Sin embargo, el proyecto tiene el mérito de dar cabida a un consenso de opinión más vasto y damos las gracias a los miembros del Consejo que han coadyuvado con los autores a darle su actual forma. En nombre de todos doy las gracias especialmente a los representantes de Francia y Japón que han hecho sugerencias concretas, y a los representantes de China, Italia, República Árabe Libia, Suecia y Unión Soviética que han formulado sus observaciones generales y opiniones.

4. No esperamos que este proyecto sea totalmente satisfactorio para las partes directa o indirectamente interesadas. Algunos habrían preferido una exposición más neta de la evaluación que hace el Consejo

de la situación y cláusulas más precisas para llevar a la práctica sus decisiones; otros, aparentemente preferirían dejar las cosas algo borrosas con cierto grado de ambigüedad, por creer que ello puede contribuir a obtener el acuerdo de todos los interesados acerca de una solución de aceptación general. Según entendemos, el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio requerirá un proceso de consultas, discusiones y negociaciones, tarea de la cual no puede encargarse el Consejo. Lo que este órgano sí puede hacer es echar los cimientos de una solución global.

5. Eso es lo que el Consejo trató de hacer nueve años atrás cuando aprobó la resolución 242 (1967), y también después de la guerra de octubre de 1973 cuando aprobó la resolución 338 (1973), que aludía a la anterior y pedía la ejecución inmediata de todas sus partes. Varios de los representantes que han intervenido en el presente debate subrayaron en forma especial la importancia de esas resoluciones que constituyen un marco para la solución del problema del Oriente Medio, y han afirmado que la decisión que se adopte luego de esta serie de sesiones no puede privar sobre ellas ni suplantadas. Además de tomar conocimiento de esa preocupación, deseáramos expresar lo siguiente. En primer término, en el período comprendido entre la aprobación de la resolución 242 (1967) y la iniciación de la guerra de octubre — un lapso de seis años — no se dio ni siquiera un primer paso para la ejecución de la solución contemplada en aquella resolución. Se hicieron intentos serios y vehementes, pero todos conocemos la historia de la Misión Jarring, la suerte del Plan Rogers y de otros esfuerzos que también resultaron infructuosos. Los términos de la resolución fueron utilizados por una de las partes — Israel — para frustrar todo esfuerzo tendiente a lograr la paz.

6. En segundo término, la resolución 242 (1967) adolece de una gran laguna, porque habla sólo de un "problema de refugiados"; no dice una sola palabra respecto del problema de Palestina, que fue el origen del conflicto árabe-israelí y que sigue siendo la causa primordial y medular del actual estado de cosas en el Oriente Medio. En torno a esta mesa se han hecho exposiciones en el curso del presente debate que demuestran que en el Consejo de Seguridad existe unanimidad de opiniones en este aspecto. Nos agradó observar que virtualmente existe unanimidad respecto de la necesidad de complementar las resoluciones anteriores del Consejo. El proyecto que presento trata de rectificar esa deficiencia y dar ímpetu y dirección a la búsqueda de la paz.

7. Ahora, en cuanto al proyecto mismo, éste se basa en tres hipótesis fundamentales respecto al tipo de arreglo que resultaría justo para todos y que por consiguiente sería duradero. En primer lugar, el problema de la identidad palestina debe encararse directamente y con sencillez. Al respecto permitáseme decir que la presencia de la Organización de Liberación

de Palestina (OLP) aquí es motivo de gran satisfacción para mi delegación, que entiende debe ser aplaudida por todos aquellos que opinan que el problema de Palestina es lo esencial del conflicto del Oriente Medio y debe ser resuelto. De nada sirve hacer ver que el pueblo palestino no existe como una entidad nacional y que no puede disfrutar de todos los derechos y atributos que tal condición confiere y que le fueron arrebatados luego de la partición de Palestina. Tampoco incumbe a extraños decidir cómo y en qué forma deben ejercer los palestinos sus derechos nacionales. Las Naciones Unidas han reconocido su derecho a tener su propio Estado y al mismo tiempo han sancionado el establecimiento de un Estado judío en suelo palestino. Además, las Naciones Unidas han reconocido también que los refugiados palestinos deben poder regresar a los hogares y propiedades que abandonaron, y que en el caso de que decidan no hacerlo tendrán derecho a recibir una indemnización adecuada.

8. El segundo elemento es el retiro de Israel de los territorios que ocupó en la guerra de junio de 1967; en otras palabras, de las porciones restantes del Sinaí y de las Alturas de Golán, de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza, así como del Jerusalén árabe. A este respecto, el proyecto reafirma en su preámbulo el principio enunciado también en el preámbulo de la resolución 242 (1967), principio fundamental al concepto general del imperio de la ley en el plano internacional, en que se basan las Naciones Unidas, es decir, la inadmisibilidad de adquirir territorios por la fuerza o por la amenaza de recurrir a ella. El párrafo pertinente de la parte dispositiva de nuestro proyecto expresa muy claramente que la única aplicación aceptable de este principio es la evacuación de Israel de todos los territorios árabes ocupados en la guerra de 1967. Los países pueden, en ejercicio de su soberanía y en condiciones de absoluta libertad y sin coacción, convenir entre ellos acerca de acuerdos territoriales. Pero distinta es la situación cuando un país se ha apoderado de territorio de otro mediante la guerra. La noción de que las Naciones Unidas sancionaron implícitamente o que debieran convertirse en parte de acuerdos que permitirían a Israel retener porciones de territorios adquiridos mediante el uso de la fuerza, es totalmente repudiada por la Carta de la Organización, no está sancionada por el derecho y la práctica internacionales y está en contradicción con el espíritu y el texto lato de la resolución 242 (1967). Todo Estado tiene derecho a adoptar las medidas que juzgue apropiadas para asegurar y defender la inviolabilidad de sus fronteras legítimas. Insinuar que un Estado tiene derecho a extender sus fronteras por razones de seguridad, equivale a permitir la depredación en el plano internacional. Las Naciones Unidas en ninguna circunstancia pueden consentir, dar su asentimiento ni ser partes de un intento de garantizar la seguridad de un país a expensas del territorio de otros.

9. Por último — sin seguir un orden de importancia ni siquiera cronológico, sino en términos de lógica

política — deben adoptarse disposiciones y arreglos para crear las condiciones en las que todos los Estados de la región, incluso el Estado de Palestina, puedan vivir en paz y con respeto recíproco a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política.

10. Con las explicaciones precedentes, presento este proyecto en nombre de sus seis autores a todos los miembros del Consejo y a las partes directamente interesadas que participaron en el presente debate. Lamentamos que Israel se haya mantenido fuera del debate, dando en cambio gritos de alarma por doquier e incitando a la desconfianza en contra de las Naciones Unidas a causa de una supuesta parcialidad e imposición de la Organización. En realidad, es Israel el que, por el uso de la fuerza, mantiene ocupados — y desea que se lo deje solo para seguir haciéndolo — los territorios de sus vecinos árabes. La persistencia de esta política de fuerza y de imposición sólo puede engendrar mayor violencia, dar lugar a más encono y hacer más remotas las perspectivas de paz y cooperación que el Gobierno israelí pretende buscar y que todos los pueblos del Oriente Medio indudablemente desean y necesitan. La solución prevista en el proyecto ofrece una opción a tal política. Al presentarlo, no es en absoluto nuestro deseo entorpecer el actual proceso y los mecanismos en pro de la paz. Por el contrario, esperamos que los esfuerzos de paz se reanuden ahora con la meta de lograr una solución global y general. El proyecto brinda una base para celebrar negociaciones y para el éxito de la mediación. Confiamos en que recibirá la aprobación de todos los miembros, ya que encarna una realidad que no puede negarse y un equilibrio de derechos y obligaciones sobre el que puede construirse la paz y desenvolverse una relación viable en el Oriente Medio.

11. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Queda abierto el debate sobre el proyecto de resolución.

12. Sr. RICHARD (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha dejado en claro desde el comienzo del debate que atribuimos gran importancia al mantenimiento de los principios y disposiciones de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que han sentado los principios básicos para la solución del problema del Oriente Medio y crearon un marco para celebrar negociaciones tendientes a un arreglo. Mi Gobierno considera que la inclusión de una reafirmación de esas dos resoluciones en el proyecto que examinamos constituye un elemento esencial, si este texto ha de proporcionar una verdadera aportación para el progreso de las negociaciones que todos deseamos promover.

13. En consecuencia, mi Gobierno me ha dado instrucciones para que presente la siguiente enmienda al proyecto de resolución S/11940. Entiendo que ha sido distribuida en inglés a todos los miembros del Consejo. Lamento que no haya habido tiempo sufi-

ciente para traducirla a los demás idiomas de trabajo. Confío en que esta omisión no haya dado lugar a grandes inconvenientes.

14. La enmienda consiste en incluir un nuevo párrafo 3 en el proyecto de resolución, que diría lo siguiente:

"3. Reafirma los principios y disposiciones de sus resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) y declara que nada de lo establecido en las disposiciones precedentes de la presente resolución los invalida" [S/11942].

15. Luego de escuchar las importantes y útiles contribuciones realizadas durante el debate, resulta claro que las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) son aceptadas como válidas, si no por todos, al menos por la mayoría de los miembros del Consejo. Espero, en consecuencia, que el Consejo vote a favor de esta enmienda e incorpore así al proyecto de resolución el equilibrio que mi delegación considera esencial.

16. Sr. AKHUND (Pakistán) (*interpretación del inglés*): No puedo decir que me sorprenda la enmienda que acaba de presentar el Sr. Richard, del Reino Unido, ya que hace pocos instantes me informó de su intención de hacerlo. Pero debo decir que estoy un poco asombrado.

17. Como he señalado en la declaración que acabo de formular en nombre de los seis autores del proyecto, el texto fue redactado con el propósito expreso de satisfacer a aquellos miembros que nos manifestaron su preocupación por las consecuencias precisas que sobre las resoluciones anteriores tendría la aprobación de este proyecto de resolución. No me refiero solamente a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), pues existen muchas otras sobre el problema del Oriente Medio y Palestina. Pensábamos que habíamos dado satisfacción al respecto. Sin embargo, parece que el Reino Unido considera necesario incluir una afirmación más formal. Como el proyecto que acabo de presentar al Consejo es el resultado de consultas no sólo entre sus patrocinadores, sino también entre ellos y varios representantes y grupos, realmente no me es posible, hablando en nombre de mi delegación, decidir acerca de la enmienda en estos momentos.

18. Deseo proponer, Señor Presidente, que se tarde algún tiempo para celebrar las necesarias consultas y que, si no existe objeción, se suspenda la sesión con esos efectos por una hora aproximadamente.

19. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante del Pakistán ha propuesto suspender la sesión por una hora. Si no se formulan objeciones, la sesión se suspenderá en este momento.

Se suspende la sesión a las 17 horas y se reanuda a las 19.10 horas.

20. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los miembros del Consejo tienen ante sí el proyecto de resolución S/11940, propuesto por las delegaciones de Benin, Guyana, Pakistán, Panamá, República Unida de Tanzania y Rumania, y presentado por el representante del Pakistán. Asimismo, los miembros tienen a su disposición una enmienda de la delegación del Reino Unido, presentada por el representante de ese país en el documento S/11942.

21. De acuerdo con la práctica habitual y las reglas de procedimiento, el Consejo procederá a votar en primer lugar sobre la enmienda del Reino Unido. ¿Desea algún miembro explicar su voto antes de la votación?

22. Sr. MOYNIHAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos han explicado con claridad que su responsabilidad en el Oriente Medio es tal que, incluso si son los únicos en hacerlo, deben conservar el marco para las negociaciones establecido en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

23. Lejos de preservar ese marco, el proyecto de resolución que tenemos delante iniciaría su destrucción. El proyecto propone una disminución fundamental e irremediable de la posición de una de las partes. Se anulan derechos fundamentales, se menoscaban derechos equitativos y, de pronto, expectativas fundamentales quedan cubiertas por la duda. Estos derechos, estas esperanzas fueron incorporados a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) y estimamos que este caso es tan claro que sería inadecuado, por más que no sea intencional, sería incompatible que ese texto alterara tales derechos, intereses y expectativas y al propio tiempo tratara de reafirmarlos. En tales circunstancias, los Estados Unidos se abstendrán respecto de la enmienda del Reino Unido.

24. Sr. de GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): El 14 de enero pasado [1872a. sesión], mi delegación reafirmó su adhesión a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Por esta razón votaré a favor de la enmienda del Reino Unido, que las reafirma.

25. Como lo señalé entonces, el objeto de nuestro debate debía ser completar esos textos de tal manera que en la búsqueda de una solución para el Oriente Medio se tuvieran en cuenta todos los aspectos de la situación, ya se tratara de los resultados del conflicto de 1967 o de los legítimos derechos del pueblo palestino de disponer de una patria independientes, al igual que todos los demás pueblos.

26. El proyecto de resolución presentado por seis miembros del Consejo, que traduce este objetivo y que, en realidad, complementa en forma efectiva las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), lleva a mi delegación a estimar que no hay contradicción alguna entre ese texto y la enmienda del Reino Unido, que

aclara la perspectiva dentro de la cual se sitúan nuestras labores. Por ello, repito que votaremos a favor de esta enmienda.

27. Sr. SAITO (Japón) (*interpretación del inglés*): Permítaseme formular unas breves observaciones sobre la enmienda propuesta por el representante del Reino Unido. Constituye una posición fundamental de mi Gobierno que las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo deben reafirmarse al examinar el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. Al propio tiempo, el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros es un logro producto de los esfuerzos de muchos miembros del Consejo y el resultado de una transacción sumamente delicada. Teniendo en cuenta esta situación y la importancia de la enmienda, mi delegación necesita instrucciones de su Gobierno. Sin embargo, dado que no disponemos de tiempo para ponernos en contacto con nuestro Gobierno y recibir sus instrucciones, no podemos adoptar otra actitud que la de abstenernos puesto que no estamos en condiciones de indicar nuestra posición concreta sobre la enmienda propuesta, de someterse a votación, tal como parece ser el deseo general de los miembros del Consejo.

28. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Como representante de la Unión Soviética comparto totalmente la opinión expresada por el representante del Pakistán, Sr. Akhund, acerca de la enmienda presentada por el Reino Unido, que ha empleado dos palabras a propósito de esta enmienda, que en inglés son *surprised* y *astonished* [*sorprendido, asombrado*]. En esa forma describió él correctamente la situación creada con la presentación de esa enmienda. Durante numerosas consultas celebradas por el Consejo de Seguridad, el representante del Reino Unido no presentó enmienda ni modificación alguna al texto del proyecto de resolución de las seis Potencias, que fue ya presentado oficialmente en nombre de los autores por el representante del Pakistán en el documento S/11940. El texto de las seis Potencias fue motivo de un acuerdo entre los miembros del Consejo con participación del representante del Reino Unido y sin objeción de su parte.

29. Sabemos que el objetivo de esta discusión a fondo sobre el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, que lleva a cabo desde hace varios días el Consejo de Seguridad, es el de crear condiciones propicias para lograr una solución a dicho problema. El único órgano que puede llegar a materializar esta paz — como ustedes saben — es la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio. Para adoptar nuevas medidas constructivas, el Consejo de Seguridad debería contar con el acuerdo de la mayoría de sus miembros y, ante todo, con la unanimidad de sus miembros permanentes. Por cierto que no se trata de volver a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) ni de impugnarlas. Tampoco se trata, naturalmente, de impugnar resoluciones aproba-

das por la Asamblea General sobre el Oriente Medio y Palestina. Al contrario, quienes han hablado acerca del proyecto de resolución hicieron alusión a esas resoluciones y exigieron que el Consejo siguiera el mismo camino, ya señalado por la Asamblea General, en sus decisiones sobre la cuestión palestina. Gran número de oradores preopinantes subrayaron que las nuevas medidas constructivas que aporte ahora el Consejo de Seguridad, no debían oponerse a las aprobadas anteriormente.

30. Entonces, ¿qué elemento esencial tiene esta actitud novedosa? Consiste en que la mayoría de los participantes apoyan los derechos del pueblo palestino a un Estado nacional, y que ello encuentra su expresión en el proyecto de resolución de las seis Potencias. Tal es lo esencial del proyecto de resolución, si se me permite expresarlo de este modo.

31. El propio representante del Reino Unido en su intervención ante el Consejo durante el debate sobre el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, se pronunció a favor del reconocimiento de esos derechos del pueblo palestino. Recuerden ustedes, por lo demás, la parte pertinente de su intervención ante el Consejo, cuando dijo: "Toda solución definitiva del Oriente Medio debe tener en cuenta los derechos políticos del pueblo palestino y debe permitirle expresar su identidad nacional". [1873a. sesión, párr. 69.] En otra parte de su discurso el representante del Reino Unido declaró que "debemos reconocer la importancia fundamental del problema palestino y tomar en cuenta los derechos políticos legítimos del pueblo palestino". [Ibid., párr. 76.]

32. Después de esta declaración oficial del representante del Reino Unido formulada ante el Consejo de Seguridad, y en razón de que durante las consultas celebradas esta mañana no opuso objeción alguna cuando se estaba tratando de lograr un acuerdo definitivo entre los miembros del Consejo sobre el proyecto de resolución de las seis Potencias, la opinión de la mayoría era la de que el Reino Unido no sólo no se oponía al reconocimiento de los derechos nacionales y de libre determinación del pueblo palestino, sino que incluso los apoyaba. Sin embargo, la inesperada enmienda presentada por el Sr. Richard demuestra exactamente lo contrario. El representante del Reino Unido desearía — según parece — que el Consejo diera carta blanca a Israel y a quienes lo protegen, incluso después de la aprobación de este nuevo proyecto de resolución, a menos que otro veto lo anule. Interpretar el problema palestino como un mero problema de refugiados en vez de verlo como la médula de la cuestión del Oriente Medio — como lo desea la abrumadora mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad — es apartarse de la realidad.

33. Por eso subrayo una vez más que no cabe otra posición que aceptar la opinión expresada por el representante del Pakistán con motivo de la enmienda

del Reino Unido cuando se declaró asombrado. No cabe otra reacción ante la actitud del Reino Unido, como no sea ver un intento directo de socavar el proyecto de resolución, logrado después de largas consultas sostenidas hoy entre los miembros del Consejo. La aprobación de esa enmienda daría un carácter equívoco, confuso y embrollado al nuevo proyecto de resolución, si fuera aprobado por el Consejo. De este modo, Israel y sus protectores se permitirían sabotear la aplicación de esta nueva resolución, como lo hicieron con las resoluciones anteriores del Consejo 242 (1967) y 338 (1973). Es muy fácil pues ver el sentido oculto y el objeto real de esta enmienda, razón por la cual la delegación soviética no puede apoyarla.

34. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): En esta etapa de nuestros debates me limitaré a manifestar que mi delegación apoya y votará a favor de la enmienda presentada por la delegación del Reino Unido. Al hacer uso de la palabra en nombre de la delegación de Italia el 19 de enero [1876a. sesión], pedí una clara reafirmación de la validez de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973). La aprobación de esta enmienda será por tanto un factor determinante de la posición que en definitiva tome mi delegación con respecto al proyecto de resolución S/11940.

35. Sr. KIKHIA (Libia) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, debo expresar que resulta lamentable que nuestro colega del Reino Unido haya presentado esta enmienda a último momento. No creo que con ello se haga justicia al Consejo ni a los patrocinadores del proyecto de resolución. Este texto fue elaborado tras prolongadas negociaciones en las que los autores no escatimaron esfuerzo alguno por tomar en cuenta la posición de todos los otros miembros del Consejo. Incluso incluyeron disposiciones y términos tomados de la resolución 242 (1967). No pongo en duda la intención del representante del Reino Unido, pero creo que la presentación de esta enmienda dará como resultado demorar las labores del Consejo.

36. La posición de mi delegación con respecto a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) ha sido expuesta en reiteradas ocasiones durante el último debate de la Asamblea General y en las deliberaciones del Consejo de Seguridad. Estamos convencidos de que esas resoluciones ya han sido superadas por los acontecimientos acaecidos tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas y no pueden utilizarse como marco para la solución justa y duradera del problema del Oriente Medio. Las resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de la Asamblea General, en que se reafirman los derechos inalienables del pueblo palestino; la resolución 3376 (XXX), en que se proponen los medios para permitir que el pueblo palestino logre sus derechos nacionales, y la resolución 3379 (XXX), en que se condena al sionismo como movimiento racista, reflejan una profunda evolución en la actitud de las Naciones Unidas y la opinión pública interna

cional, abogando por una revisión de todo el problema y de los métodos para abordarlo. Por estos motivos, mi delegación se propone votar en contra de la enmienda S/11942.

37. Sr. RICHARD (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Hago uso de la palabra por segunda vez sólo para responder a esta serie de falsedades que hemos escuchado decir al representante de la Unión Soviética. Puede levantar los brazos cuanto quiera, pero ello no modifica la realidad. El y todos los aquí presentes que presenciaron las consultas saben que es totalmente falso — e induce a error — sugerir que se trata de un proyecto de resolución acordado durante las consultas. Por cierto, no fue así. Si hubiera sido un proyecto de resolución sobre el que existía acuerdo, habría sido aprobado por consenso; no habría sido necesario presentarlo de esta forma ni someterlo a votación. El sabe que eso no es cierto y, sin embargo, lo afirma deliberadamente ante el Consejo de Seguridad y frente a todos aquellos que juzgan atinado presenciar nuestras deliberaciones. ¿Por qué actúa de esa manera?

38. Una y otra vez nos sentamos aquí y escuchamos al representante de la Unión Soviética. Cuando levanta su lápiz, contengo la respiración para escuchar qué falsedad dirá en primer lugar. Lo atiendo con sumo interés para ver qué posición de qué gobierno ha de ser tergiversada. Tengo gran estima por el representante de la Unión Soviética. Ojalá tuviera él el mismo afecto por la verdad.

39. He de referirme brevemente a la enmienda. Ya que el representante de la Unión Soviética me honró aludiendo a una de mis intervenciones, he de hacer mención de la declaración que acaba de formular. Señaló que el proyecto de resolución presentado por los miembros no alineados del Consejo no implica una negación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973). Esto puede ser verdadero o falso. Si es cierto, ¿qué objeción insuperable plantea el representante de la Unión Soviética a la reafirmación de las resoluciones que, según nos acaba de afirmar, no han sido negadas por el proyecto que consideramos hoy? ¿Por qué no habría de incorporarse? Parece tratarse de una aclaración razonable que podría ser incluida en el proyecto.

40. En cuanto a la cuestión de si lo que presenté hoy difiere en algún sentido de mi actitud a lo largo de este debate, citaré sólo una frase — y comprendo que tal vez resulta exagerado leer las propias intervenciones ante el Consejo dos veces — del discurso que pronuncié aquí el 15 de enero. Dije lo siguiente, refiriéndome a los principios de una solución:

“Estos son los principios básicos establecidos en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que debe aplicarse como lo estipula la resolución 338 (1973). Estas dos resoluciones establecen

el fundamento ampliamente aceptado para la solución, y mi Gobierno se opondrá a todo intento unilateral para modificarlas o apartarse de ellas.”
[1873a. sesión, párr. 67.]

Luego mencioné la tercera exigencia, que no se encuentra expresada en la resolución 242 (1967); también debe reconocerse el derecho del pueblo palestino a la expresión de su identidad nacional.

41. Los patrocinadores de este proyecto de resolución se encuentran en cierto modo frente a un dilema. Si en realidad no afecta las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), ¿qué objeción cabe a la inclusión de mi enmienda? Pero si en realidad niega las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), tal vez se encuentren justificados ciertos temores que algunos de nosotros han expresado en el pasado con respecto a este proyecto de resolución. Por lo tanto, con serenidad — con mayor serenidad que la mostrada por mi colega de la Unión Soviética — deseo recomendar esta enmienda al Consejo de Seguridad.

42. Sr. AKHUND (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Es un placer escuchar al Sr. Richard, y escucharlo dos veces duplica nuestro placer. Si bien se dirigió al representante de la Unión Soviética, no pudimos dejar de escucharlo.

43. Deseo dedicar unos momentos para explicar la posición del Pakistán acerca de este problema, ya que cuando intervine por última vez lo hice en cierto modo como vocero de los patrocinadores del proyecto de resolución. La delegación del Pakistán no encuentra graves problemas con respecto a la resolución 242 (1967) ni con relación a la resolución 338 (1973), ni con ninguna de las que fueron aprobadas a lo largo de los años para encarar la cuestión que examinamos hoy. Nuestra única queja es que ninguna de esas resoluciones orientó el problema hacia una solución.

44. Naturalmente, no ignoro el limitado progreso que se ha logrado, pero no obstante estamos en realidad donde nos encontrábamos en 1967. Dicho esto, no consideramos las resoluciones que se han mencionado ni ninguna de las anteriores — las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y otras — como nulas e inválidas. No creemos que la aprobación del proyecto de resolución en su forma actual invalidará las resoluciones anteriores.

45. En la enmienda se nos pide que reafirmemos dos resoluciones de todas las que han sido aprobadas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General; se nos ponen estas dos de relieve. Y se nos pide que declaremos que nada de las disposiciones precedentes de la presente resolución las invalida. ¿Qué cosa no invalida? Los principios y disposiciones de la resolución 242 (1967).

46. Quisiera pedir al Sr. Richard que vuelva a leer el texto de proyecto que hemos presentado ante el

Consejo. ¿Cuáles son los principios y las disposiciones de la resolución 242 (1967)? El "retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto". Conocemos el argumento eterno sobre este texto en particular. Luego dice: "Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas".

47. Tenemos todo esto. Hemos repetido estas palabras, el fondo y meollo de la resolución 242 (1967), en nuestro proyecto, y lo hemos hecho así con el objeto — como dije a comienzos de esta tarde — de satisfacer las opiniones que se nos presentaron para que en esta etapa crítica, en que por primera vez el Consejo de Seguridad ha examinado realmente el problema que constituye el fondo del conflicto en el Oriente Medio, se llegue a un consenso lo más amplio posible. Sin embargo, a último momento se nos pide que consideremos una enmienda que — y estoy totalmente de acuerdo con el representante de Francia — no contradice lo que se declara en el proyecto de resolución. Hemos trabajado en la redacción de este proyecto y le hemos dado cierto equilibrio. Tal vez no sea un texto convenido, pero el proyecto no refleja la posición de los patrocinadores — pues éstos tenían un documento de trabajo y un proyecto muy distintos — sino un amplio consenso de la mayoría de los miembros. Lo hemos presentado y, sin embargo, se nos pide que aprobemos una enmienda que, en mi opinión, francamente no es sólo lamentable sino supérflua. Su aprobación nada añadiría a nuestro texto en cuanto a su estructura. Quisiera que el representante del Reino Unido considere lo que podría dar a entender su rechazo en el Consejo.

48. El representante de los Estados Unidos ha hablado de "derechos, intereses y expectativas". Es necesario recordar que ambas partes tienen derechos, intereses y expectativas, y que han estado esperando durante decenios por el respeto de sus derechos y el reconocimiento de sus intereses y de sus expectativas. Creemos que en nuestro proyecto hemos hecho todo lo necesario para acceder a los legítimos derechos y las expectativas de todas las partes.

49. Lamentablemente, no podremos apoyar la enmienda propuesta por la delegación del Reino Unido; actuamos de esta manera no porque nos oponemos al fondo, sino porque consideramos que no viene al caso en esta etapa.

50. Sr. MAJIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): El tono irritado con que ha reaccionado mi colega, el representante del Reino Unido, a mi declaración en relación con su enmienda demuestra claramente que yo tenía razón. Ninguna forma parlamentaria del representante del

Reino Unido le permitirá esconder el significado verdadero de su enmienda, o sea, socavar la actuación del Consejo de Seguridad en la solución del problema del Oriente Medio. Tal es su objetivo, y por más que se irrite, creo que mi juicio sobre su enmienda es justo.

51. En cuanto a una buena parte de lo que yo iba a declarar, ya ha sido dicho por el representante del Pakistán. Quiero destacar que en el curso de las consultas, el representante británico no presentó enmienda alguna y todos estábamos bajo la impresión de que el silencio indicaba que había acuerdo. Por eso he estimado necesario revelar el fondo de su enmienda. De hecho, esta enmienda equivale a decir que, en lugar de reconocer los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino, existe un esfuerzo por convertir este problema en uno de refugiados. Esta es la esencia de la enmienda. Todos los miembros del Consejo deben hacer frente a esta pregunta: ¿Se reconoce o no los derechos políticos inalienables del pueblo palestino en esta enmienda? Esta es la conclusión a que llegamos respecto al debate sobre esta cuestión en el Consejo, y por ello consideramos innecesario tratar de escudarse tras decisiones anteriores y rechazar esta urgente cuestión de principio.

52. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Dado que ningún otro miembro del Consejo desea explicar su voto antes de someter a votación la enmienda, quisiera, en mi carácter de representante de la REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, explicar muy brevemente la posición de mi país sobre la enmienda británica.

53. Mi delegación lamenta tener que abstenerse en la votación sobre la enmienda presentada por la delegación del Reino Unido por motivos que espero resulten evidentes a todos los miembros del Consejo. En primer lugar, el proyecto de resolución patrocinado por seis delegaciones, incluyendo la tanzaniana, es el resultado de intensas negociaciones y muchas transacciones. El representante del Japón tenía toda la razón al llamar a ese proyecto de resolución una "transacción delicada". Tal como está redactado, constituye un equilibrio entre todas las consideraciones y derechos legítimos de todas las partes en el conflicto, así como una muestra de la preocupación de todos los miembros del Consejo. Si se aceptara la enmienda presentada por el representante del Reino Unido se crearían muchas dificultades para aquellos que ya están dispuestos a aceptar el proyecto en la forma en que aparece redactado.

54. Además, creemos que si bien incluye lo esencial de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), el proyecto de resolución patrocinado por seis delegaciones mejora estas dos resoluciones anteriores, no sólo porque es mucho más claro sino porque trata seriamente la cuestión palestina.

55. Quisiera añadir asimismo que la delegación tanzaniana comparte las preocupaciones y las dudas

siones expresadas por el representante del Pakistán en el sentido de que, al presentar su enmienda a última hora, el representante del Reino Unido ha hecho nuestras tareas mucho más difíciles. Lo lamentamos especialmente puesto que, como lo señaló con toda razón el representante del Japón, el texto que tenemos ante nosotros es producto de una transacción delicada que se logró tras prolongados y serios esfuerzos. Por esas razones, la delegación tanzaniana no podrá votar a favor de la enmienda del Reino Unido.

56. Ahora, como PRESIDENTE, señaló que el Consejo pasará a votar sobre la enmienda S/11942 propuesta por el Reino Unido al proyecto de resolución S/11940 presentado por Benin, Guyana, Pakistán, Panamá, República Unida de Tanzania y Rumania.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Votos en contra: China, República Árabe Libia.

Abstenciones: Benin, Estados Unidos de América, Guyana, Japón, Pakistán, Panamá, República Unida de Tanzania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hay 4 votos a favor, 2 en contra y 9 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de 9 miembros, queda rechazada la enmienda.

57. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo pasará a votar ahora sobre el proyecto de resolución S/11940. Daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto en esta etapa.

58. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): Durante el debate general sobre la cuestión del Oriente Medio en el Consejo de Seguridad, los representantes de muchos países expresaron en sus discursos sus profundas condolencias por el fallecimiento del Primer Ministro Chou En-lai. Ya hemos transmitido sus sentimientos de pesar al Gobierno y al pueblo de China, así como a la familia del extinto. Permítaseme, en nombre de la delegación de China, expresar una vez más nuestro sincero agradecimiento a los representantes que han transmitido sus condolencias al Gobierno y al pueblo de China.

59. El Gobierno y el pueblo de China siempre han apoyado firmemente al pueblo palestino y a los demás pueblos árabes en su justa lucha por recobrar sus derechos nacionales y sus territorios perdidos; han condenado firmemente la agresión israelí sionista y se han opuesto firmemente a las superpotencias por su rivalidad y su política expansionista en el Oriente Medio y las han condenado firmemente. Siempre hemos mantenido que deben restituirse los derechos

nacionales inalienables del pueblo palestino y que Israel debe retirarse de todos los territorios árabes ocupados. Basándonos en esta posición, votamos a favor de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General. También estamos a favor de la afirmación pertinente de los derechos nacionales del pueblo palestino contenida en el proyecto de resolución S/11940. Apreciamos los esfuerzos realizados a este respecto por los patrocinadores.

60. Sin embargo, se debe señalar que la referencia hecha a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y a las conferencias internacionales sobre el Oriente Medio contenida en el proyecto de resolución puede interpretarse como que engloba las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y la Conferencia de Ginebra, que se basa en esas dos resoluciones. Entre tanto, en el proyecto de resolución también el Consejo afirma que hay que "garantizar ... la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de la zona y su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas".

61. En realidad, en la situación actual del Oriente Medio, la tarea más urgente es el retiro israelí de todos los territorios árabes ocupados y la restitución de los derechos nacionales del pueblo palestino. Antes de lograr este objetivo básico, las disposiciones antes mencionadas del proyecto de resolución pueden ser utilizadas por el sionismo israelí a fin de crear pretextos para su política de agresión y expansión y por las superpotencias para seguir manteniendo la situación de "ni guerra ni paz" en el Oriente Medio, que fue creada exclusivamente por ellas. Habida cuenta de lo antes mencionado, la delegación de China ha decidido no participar en la votación sobre el proyecto de resolución S/11940.

62. Sr. RICHARD (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Cuando hice uso de la palabra ante el Consejo el 15 de enero [873a. sesión] señalé que este debate nos brindaba una gran oportunidad para hacer adelantar las negociaciones encaminadas a lograr una solución a la situación en el Oriente Medio, pero también nos imponía la responsabilidad de no poner en peligro las propias negociaciones que tratábamos de realizar. Recordé entonces al Consejo que de los tres principales requisitos para la solución — que han sido reconocidos, debo agregar, por prácticamente todos los miembros del Consejo que han hecho uso de la palabra en este debate — dos de ellos constituyen los principios básicos de la resolución 242 (1967) que, junto con la resolución 338 (1973), ha sido reconocida como la base generalmente aceptada para una solución.

63. Sin embargo, añadí que mi Gobierno había convenido, al igual que muchos otros en que esas resoluciones tenían la falta de que no tomaban en cuenta el tercer elemento, es decir, la parte esencial que deben desempeñar los intereses palestinos en

toda solución. Por consiguiente, sugerí que el Consejo reconociera este tercer principio: la necesidad de tomar en cuenta los derechos políticos legítimos del pueblo palestino, con inclusión del derecho de expresar su identidad nacional. Pero añadí que ello debía hacerse de manera que completara pero no reemplazara las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo y advertí que mi Gobierno se opondría a todo intento de cambiar o disminuir esas resoluciones.

64. El propósito de la resolución 242 (1967) era crear un ámbito dentro del cual se realizaran negociaciones que llevaran a una solución. El proyecto de resolución reconoce que el Consejo no es un foro en cual se deben celebrar estas negociaciones. Creo que debemos tener cuidado en lo que hacemos aquí hoy para evitar colocar a los negociadores en camisas de fuerza y cerrar puertas que, de lo contrario, podrían permanecer abiertas. Todos reconocemos — y hemos tenido esta experiencia aquí — que al emprender las negociaciones deben quedar posibilidades de flexibilidad dentro de ellas. A nuestro juicio, expresar detalladamente las distintas posibilidades inherentes en las disposiciones de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) no ayudará al proceso de negociación. Como patrocinadores de la resolución 242 (1967) — resolución que creemos es una contribución sustancial y constante al logro de una solución para el problema del Oriente Medio — siempre hemos tenido el cuidado de no expresar la interpretación de la redacción de determinadas partes de aquella resolución.

65. Por consiguiente, mi Gobierno tiene reservas con respecto a ciertos aspectos de los párrafos 1 y 4 del actual proyecto de resolución que, tememos, podrían tener un efecto restrictivo. Abigábamos la esperanza de que al expresar claramente que el actual proyecto de resolución no invalidaba la resolución 242 (1967) habríamos podido eliminar esas dudas. Dado que la enmienda que presentamos esta tarde no fue aceptada, mi delegación se abstendrá con pesar en la votación del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

66. Para concluir quisiera lanzar esta expectativa. Creemos que en los últimos días se ha adelantado mucho con miras a aproximar posiciones y estrechar diferencias. Lo que ahora hace falta es la voluntad de encarar confiados el futuro. Continúa siendo urgente la necesidad de una solución justa y duradera en el Oriente Medio, y especialmente una solución justa del problema palestino. La responsabilidad del Consejo de Seguridad de ayudar y fomentar las negociaciones hacia una solución sigue siendo igualmente importante. La necesidad de que las partes — y esto significa todas las partes — vuelvan a examinar sus políticas y actitudes y busquen alguna forma de reconciliar sus divergencias en un espíritu de transacción, sin el cual no puede lograrse acuerdo alguno, sigue teniendo la misma importancia. Mi Gobierno, por su

parte, continúa dispuesto a hacer todo lo posible, dondequiera y cuando quiera, si ello puede ayudar a este proceso y a lograr una solución justa y duradera en el Oriente Medio que tanto anhelamos todos.

67. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución presentado por Benin, Guyana, Pakistán, Panamá, República Unida de Tanzania y Rumania que tiene ante sí el Consejo en el documento S/11940.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Benin, Francia, Guyana, Japón, Pakistán, Panamá, República Unida de Tanzania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Hay 9 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

Siendo el voto negativo el de un miembro permanente del Consejo, queda rechazado el proyecto de resolución.

Dos miembros (China y República Árabe Libia) no participaron en la votación.

68. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al Secretario General.

69. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): El importante debate que ha llevado a cabo el Consejo de Seguridad durante las dos semanas pasadas ha puesto de relieve tanto los elementos principales del problema del Oriente Medio como la extrema dificultad de conciliar tales elementos. El debate hizo hincapié en especial en la dimensión palestina del problema. Al propio tiempo, hubo una reafirmación del derecho de todo Estado en la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas.

70. Creo que es mi deber expresar la inquietud general y creciente de toda la comunidad internacional por las enormes dificultades que se experimentan para lograr progresos hacia una solución justa y perdurable del problema del Oriente Medio. Se ha reconocido en general que el estancamiento y la parálisis no pueden conducir más que a una frustración tras otra, lo cual inevitablemente llevará a nuevas violencias. El problema del Oriente Medio tiene un carácter tal que provoca la conciencia general de que las consecuencias de un nuevo conflicto en la región serán de repercusiones más graves en un ámbito mucho más amplio.

71. Es absolutamente vital que prosigan los esfuerzos para hallar un medio de progreso, por cualquier

es insuperables que parezcan los obstáculos para alcanzar una solución pacífica. Por lo tanto exhorto fervientemente a todas las partes interesadas a proseguir estos esfuerzos y con ese fin seguiré en estrecho contacto con ellas así como con los Copresidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio.

72. Las Naciones Unidas han participado estrechamente en la cuestión del Oriente Medio durante más de un cuarto de siglo. Muchos de sus Miembros han desplegado grandes esfuerzos durante ese lapso, tanto dentro de la Organización como fuera de ella, para ayudar a la búsqueda de una solución de este problema enormemente difícil e importante. Tal vez haya hoy en la cuestión de Palestina más problemas que nunca y pronto nos enfrentaremos a nuevos plazos que, a falta de progreso hacia una solución, sólo pueden crear nuevas crisis. No sólo todas las partes interesadas sino el mundo entero tienen un interés vital en un arreglo justo y perdurable de ese problema. Por lo tanto confío fervientemente en que al debate que concluye ahora sigan con rapidez nuevos pasos constructivos.

73. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy las gracias al Secretario General por su declaración. Ofrezco ahora la palabra a aquellos representantes que han solicitado hablar después de la votación.

74. Sr. MOYNIHAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos no han decidido a la ligera votar en contra el proyecto de resolución que examinábamos. Hemos votado por la negativa sólo después de un examen prolongado y concienzudo y en la inteligencia de que debemos tener siempre presente una meta que vaya mucho más allá del recinto del Consejo. Quiero aclarar debidamente las razones que nos movieron a votar como lo hemos hecho y la seriedad con que mi Gobierno sopesó las opiniones expresadas en este debate. Como testigo de nuestro objetivo y propósito, el Departamento de Estado de los Estados Unidos da a conocer en este momento una declaración que expone con mayor detalle la opinión de mi país sobre la situación en que nos deja este debate en nuestra búsqueda de una paz en el Oriente Medio.

75. Para exponer en forma sucinta esta posición diré que hemos llegado a la conclusión de que nuestra responsabilidad en la búsqueda de nuevos progresos hacia una solución pacífica global en el Oriente Medio nos exigía, aún cuando nos halláramos sólo en este intento, preservar el marco de las negociaciones formulado en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Las estipulaciones que se nos presentaron nos hicieron creer que el ámbito negociador se había alterado de manera tal que perjudicaría gravemente el futuro del proceso de edificación de la paz. Comprendemos las razones que animaron a muchas de las ideas que aquí se expusieron y no cerramos la puerta a la incorporación al proceso de negociación de consideraciones que aún no han

sido expuestas. Todo lo contrario, queremos hacer hincapié en que es mejor adelantar con las bases convenidas que ya existen, utilizarlas en la mejor medida de nuestras posibilidades y hacer que evolucionen de modo tal que sean más provechosas en lugar de correr el riesgo de destruirlas.

76. El 19 de enero formulé ante el Consejo [1876a. sesión] una breve declaración sobre la posición de los Estados Unidos respecto a cambios al marco negociador convenido. Dije entonces que, cualesquiera fueran las intenciones y las justificaciones aducidas, los cambios impuestos no darían resultado. Este es un punto que quiero volver a formular hoy. El voto negativo de los Estados Unidos sobre la resolución no se basó en antipatía para con las aspiraciones de los palestinos, sino en el convencimiento de que la aprobación de ese proyecto de resolución no habría de mejorar su condición ni sería el modo más eficaz de tratar el problema tanto tiempo descuidado de su futuro dentro del marco de una solución global. No se trata de si ha de lograrse progreso hacia la meta que todos buscamos, sino de cómo lograrlo.

77. En nombre de los Estados Unidos deseo agradecer a usted, Señor Presidente, la forma como ha dirigido estas tan importantes deliberaciones de largo alcance, en las que puso de manifiesto su talento y sus condiciones de estadista. Deseo también felicitar a todos los miembros del Consejo que han hablado por el tono considerado y mesurado en que han fijado sus posiciones. Este enfoque es constructivo y será provechoso para las partes, que pronto deberán negociar todas las cuestiones que se les plantean, relativas a procedimiento, participación de miembros adicionales y cuestiones de fondo como el retiro de territorios ocupados, el derecho de todos los Estados de la región a vivir dentro de fronteras seguras y reconocidas, y las obligaciones mutuas de las partes para vivir en paz entre sí.

78. Al comienzo de nuestras deliberaciones, los Estados Unidos expresaron claramente que deseaban evitar el enfrentamiento y lograr resultados positivos en la búsqueda de la paz. Sabemos que muchos se sentirán decepcionados porque no tenemos una resolución que aplicar y a la cual remitirnos; pero diré que, con todo, nos hemos beneficiado de las distintas opiniones expuestas y que hoy comprendemos mejor la enorme complejidad de los problemas que tenemos a nuestra consideración. Armados con las sugerencias positivas que se han formulado y robustecidos con la seriedad y la inquietud que han evidenciado todos los participantes, los Estados Unidos se comprometen ante todos ustedes y ante las Naciones Unidas a perseverar en la búsqueda de la paz. Queremos usar el marco negociador que se ha mantenido y haremos lo mejor que podamos. Necesitamos la colaboración de todos ustedes para que esos esfuerzos tengan éxito. Esperamos que se nos sumen y nos ayuden en esa búsqueda; y al reiniciarla, para los Estados Unidos es importante saber que en

esta cuestión cuentan con los esfuerzos decididos e infatigables del Secretario General.

79. Sr. de GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): Como recordé en la explicación de voto que formulé hace unos instantes respecto de la enmienda del Reino Unido, Francia considera que los esfuerzos del Consejo de Seguridad durante este debate debían tener como objetivo garantizar que todos los aspectos de la cuestión del Oriente Medio se tuvieran en cuenta en la búsqueda de una solución. El proyecto de resolución que sometieron al Consejo seis de sus miembros — a quienes deseo expresar mi gratitud por la manera atinada y responsable como cumplieron su cometido conciliador — respondía a los objetivos que mi delegación propugnaba para nuestras labores. Así pues le brindó su apoyo en la inteligencia de que para nosotros debía tener un carácter complementario respecto de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) que estipulan los principios de una solución e indican un camino para llegar a ella. Por tal razón, voté a favor de la enmienda del Reino Unido que subrayaba ese carácter complementario y lamento que no haya sido aprobada porque, a nuestro juicio, esa enmienda no hacía más que dejar explícito lo que para nosotros estaba implícito en el texto de las seis Potencias, que en el último párrafo del preámbulo se refiere formalmente a las resoluciones del Consejo sin excluir ninguna de ellas. Como comprendemos así ese texto, pese al rechazo de la enmienda del Reino Unido le presté mi voto. Deploro que esa iniciativa, que fue motivo de prolongadas consultas, tampoco haya sido aprobada por el Consejo.

80. Con respecto al texto que propusieron seis miembros del Consejo, deseo precisar además que en lo que se refiere al regreso de los refugiados, de que se habla en el inciso b) del párrafo 1, a nuestro juicio tiene carácter subsidiario porque en el inciso a) del mismo párrafo se afirma el derecho del pueblo palestino a un Estado independiente en Palestina. Por lo demás, como se señala en el párrafo 2, deben decidirse las modalidades con ocasión de los esfuerzos y conferencias internacionales organizadas dentro del marco de las Naciones Unidas. Pero — como dije también el 14 de enero pasado [1872a. sesión] — los esfuerzos del Consejo debían tender también a volver a impulsar la dinámica de la paz. Al respecto, no puedo menos que lamentar el rechazo del proyecto de resolución que nos fue propuesto, que a nuestro juicio era equitativo y realista.

81. Sin embargo, no creemos que este debate haya sido en vano. A través de las numerosas declaraciones pronunciadas ante el Consejo, que dó revelado con toda claridad el marco de una solución justa y duradera en el Oriente Medio. Este marco incluye una reafirmación de los elementos adquiridos, tal como se exponen en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), a saber, la necesidad de evacuar los territorios árabes ocupados en 1967 y de reconocer el derecho a la existencia de todos los Estados de la región dentro de

fronteras reconocidas, garantizadas y, por lo tanto, seguras. Además, incluye también la afirmación, nueva ante el Consejo y esencial en nuestra opinión, de los derechos del pueblo palestino a una patria independiente. Aun cuando no se expresa en un texto al que los miembros del Consejo hayan brindado su apoyo unánime, en adelante todas las partes en la solución de este problema habrán de tener presente dicho marco.

82. Sr. SAITO (Japón) (*interpretación del inglés*): Ante todo, mi delegación desea expresar su reconocimiento a usted, Señor Presidente, a los representantes de los Estados no alineados y otros Estados miembros del Consejo de Seguridad que han desplegado incansables esfuerzos para formular el proyecto de resolución sobre el que acabamos de votar. También deseo expresar la gratitud y el aprecio de mi delegación al Secretario General por sus incesantes e infatigables esfuerzos a favor de la causa de la paz en el Oriente Medio. No es exagerado decir que sin su contribución el Consejo no habría podido tener ante sí una tan equilibrada y constructiva propuesta que obtuvo el apoyo de nueve de sus miembros.

83. Asimismo, mi delegación ha observado que en este proceso han animado al Consejo el buen sentido y un espíritu de transacción. Ello se debe a que todas las delegaciones que han participado en estas reuniones están muy preocupadas por la situación en el Oriente Medio.

84. Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque comprobamos que, como lo confirmó claramente la declaración formulada por el representante del Pakistán al presentar el proyecto, no tiene el propósito de sustituir las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo, sino de complementarlas, sustentando además los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, estipulación que no figuraba en las dos resoluciones mencionadas. Pese a los empeños del Consejo, el proyecto de resolución no logró ser aprobado. Con todo, mi delegación considera que, si bien no se ha aprobado resolución alguna, el hecho de que muchos miembros del Consejo convinieran en una fórmula tendiente a resolver el problema del Oriente Medio constituye de por sí un punto de partida para futuras discusiones.

85. Ante la grave situación que prevalece en la zona, mi delegación exhorta a las partes interesadas a desplegar todos los esfuerzos posibles para lograr la pronta realización de una solución justa y duradera del problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. Con este fin, mi delegación opina que en un futuro muy próximo debería volver a convocarse la Conferencia de Paz con miras a lograr una paz justa y perdurable en la región, con la participación de todas las partes interesadas.

86. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Señor Presi-

dente, ante todo deseo expresar mi gratitud a usted personalmente como Presidente del Consejo de Seguridad, y a los miembros del Consejo que elaboraron el proyecto de resolución. Les manifiesto mi agradecimiento por los arduos esfuerzos desplegados con el fin de hallar un texto concreto que pudiera dar lugar a una decisión del Consejo que habría contribuido a acelerar el logro de una solución pacífica del conflicto del Oriente Medio.

87. La delegación de la Unión Soviética no puede dejar de expresar su hondo pesar por el hecho de que debido al voto negativo de uno de los miembros permanentes del Consejo, los Estados Unidos de América, el proyecto de resolución, que contaba con apoyo mayoritario sobre una cuestión tan importante como la situación en el Oriente Medio, no fuera aprobado por el Consejo. Cabe destacar en primer lugar que el proyecto de resolución reflejaba en gran medida la posición expresada por los miembros del Consejo, y también por muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas que no lo son del Consejo, durante los varios días de deliberación sobre el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. Un aspecto especialmente importante de estos debates fue el reconocimiento general, con contadas excepciones, del carácter cualitativamente novedoso del problema de Palestina. Una mayoría considerable de los miembros del Consejo y la abrumadora mayoría de los Estados Miembros que no pertenecen a este órgano reconocieron y destacaron que la cuestión palestina constituye el problema político esencial para la solución de la cuestión del Oriente Medio. Esa justa actitud también encontró expresión en el proyecto.

88. La mayoría de los miembros del Consejo y los representantes de más de 20 Estados Miembros no pertenecientes al Consejo expresaron de manera clara y decidida que es necesario reconocer y garantizar la realización de los derechos nacionales inalienables del pueblo árabe de Palestina. Esta fue la idea fundamental que signó todos los debates del Consejo sobre la cuestión que examinamos.

89. El segundo aspecto de importancia es que la abrumadora mayoría de los Estados Miembros, integrantes y no integrantes del Consejo — 12 de los 15 miembros del Consejo — se manifestaron a favor del retiro de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados. Esta justa actitud halló su expresión en el proyecto de resolución que resultó aniquilado por el veto de los Estados Unidos. Así, los debates del Consejo sobre el problema del Oriente Medio han vuelto a confirmar que la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas — pertenecientes o no al Consejo de Seguridad — consideran que sin una solución equitativa del problema palestino basada en el respeto a los derechos nacionales inalienables del pueblo árabe de Palestina y sin el retiro de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados, no será posible lograr una paz verdadera en el Oriente Medio.

90. Es necesario señalar a la atención aún otro aspecto de gran importancia en el examen del problema del Oriente Medio en el Consejo. La mayoría de los miembros del Consejo que participaron en el debate se pronunció con gran convencimiento acerca de la necesidad imperiosa de que la comunidad mundial y las Naciones Unidas prosigan realizando constantes esfuerzos para lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio, a fin de eliminar el foco de conflagración bélica que existe en la región. Esta opinión generalizada también fue expresada por el Secretario General en la declaración que ha formulado ante el Consejo.

91. A este respecto, muchos de los que participaron en las deliberaciones reconocieron también que el Consejo no puede elaborar un tratado de paz para resolver el problema del Oriente Medio y que la formulación concreta de todos los elementos y aspectos de esta solución tan compleja deben realizarse dentro de la tribuna internacional que ha sido creada con este fin: la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio.

92. La mayoría de los participantes en el debate reconocieron y pusieron de relieve la necesidad de que en la Conferencia de Paz de Ginebra intervengan todas las partes directamente interesadas, incluso con la participación en condiciones de igualdad de la OLP. Al respecto, es importante destacar una vez más que es precisamente la Conferencia de Paz el mecanismo internacional existente para conducir las negociaciones tendientes a la solución pacífica del problema del Oriente Medio, y allí puede y debe lograrse una paz justa y duradera para la región.

93. Estas posiciones que acabo de indicar fueron apoyadas no sólo por la mayoría de los miembros del Consejo, sino también por las delegaciones de más de 20 Estados Miembros de las Naciones Unidas que han intervenido en el Consejo durante la discusión de la cuestión del Oriente Medio, incluido el problema palestino. A este respecto cabe señalar que esa actitud se basa en la opinión de la mayoría abrumadora de los Estados Miembros, expresada en las sesiones de la Asamblea General e incorporada en sus resoluciones.

94. ¿Qué conclusión puede desprenderse de todo esto? La principal conclusión política del debate sobre el problema del Oriente Medio en el Consejo debe encontrarse en el hecho de que los que se opusieron a que el Consejo tomase una decisión justa encaminada a acercarnos a la paz en el Oriente Medio, con la participación en condiciones de igualdad de la OLP, como representante del pueblo de Palestina, tienen una grave responsabilidad frente a este órgano, la Asamblea General y para con la comunidad mundial.

95. Los que impidieron la aprobación de la resolución demostraron una vez más a las Naciones Unidas y al mundo entero que apoyan la política expansionista y de agresión emprendida por el Gobierno de

Israel, con desprecio de los principios de las Naciones Unidas, especialmente el de la no adquisición de territorios por la fuerza. Ellos son los que apoyan la ocupación ilegal por Israel de los territorios árabes de que se apoderó desde hace varios años. Nos vemos obligados a observar a este respecto el hecho importante de que, gracias al debate detenido del problema del Oriente Medio en el Consejo, el mundo entero empieza a ver el aislamiento en el plano internacional de Israel y de quienes lo apoyan.

96. Sin embargo, aquellos que colocan obstáculos a la solución pacífica en el Oriente Medio no crean que han triunfado, y los que se oponen al ejercicio de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino que no esperen perpetuar con tales métodos la ocupación de los territorios conquistados por el agresor.

97. El debate del problema del Oriente Medio en el Consejo ha confirmado una vez más cuánta razón tenía la Unión Soviética, así como la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en cuanto a que la solución del problema del Oriente Medio exige un arreglo global. Además, el debate ha confirmado la necesidad de permitir el ejercicio de los derechos nacionales del pueblo árabe de Palestina, incluido su derecho a crear un Estado propio. Se ha admitido muy claramente que el reconocimiento de los derechos nacionales inalienables de los palestinos es un elemento fundamental para el arreglo de la situación en el Oriente Medio, sin lo cual no podrá reinar la paz en esa región.

98. Ha llegado la hora de que Israel y sus protectores comprendan que todo esto no podrá eliminarse por el boicoteo del Consejo de Seguridad ni por el voto negativo de un miembro permanente de éste. Para ocultar su posición, que nada puede justificar y que consiste en negarse a participar en el debate sobre el problema del Oriente Medio, Israel pretende no reconocer la OLP. Pero debemos rechazar esta forma de plantear el problema. Hay que plantearlo en otro plano, o sea, el de preguntarse si los árabes palestinos pueden tener otra actitud respecto de Israel, distinta de la que tienen, en tanto que éste y quienes lo protegen menosprecian los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, y le niegan su derecho a un Estado nacional, a un hogar propio. Israel debe declarar oficialmente que reconoce los derechos nacionales inalienables del pueblo árabe de Palestina y que está de acuerdo con la creación de su Estado nacional.

99. Para concluir, quisiera destacar que los pueblos árabes, el pueblo árabe de Palestina y sus amigos y aliados sinceros — que son los países socialistas, los países no alineados y todos los Estados amantes de la paz — continuarán su lucha incesante por el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio, por el triunfo de los principios de la razón y la justicia, y por el reconocimiento de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino.

Esta lucha se verá coronada por el éxito inevitablemente.

100. Sr. DATCU (Rumania) (*Interpretación del francés*): Al tomar la palabra ante el Consejo de Seguridad el 16 de enero [1875a. sesión], la delegación de Rumania expresó la esperanza de que estos trabajos tuvieran por resultado concreto una resolución que mediante negociaciones abriese cuanto antes el camino a la solución del conflicto. En este momento mi delegación quisiera expresar su profundo pesar por el hecho de que el proyecto de resolución presentado por seis miembros del Consejo, incluyendo mi país, aunque ha sido apoyado por la mayoría no pudo ser aprobado por el voto negativo emitido por la delegación de los Estados Unidos. Nuestro pesar es tanto más feroz de comprender cuanto que se trataba de un proyecto de resolución equilibrado y constructivo, preparado con alto grado de responsabilidad por la suerte de la paz y con la preocupación especial de la salvaguardia de los derechos e intereses de todos los Estados y pueblos del Oriente Medio. En efecto, los patrocinadores del proyecto de resolución, sobre todo usted, Señor Presidente, al igual que nuestros colegas del Pakistán y de Panamá, Sres Akhund y Boyd, se habían preocupado por consultar a todos los miembros del Consejo, y especialmente a todas las partes en el conflicto presentes en este debate.

101. En cuanto a la enmienda de última hora presentada por nuestro colega del Reino Unido, mi delegación tuvo que abstenerse en la votación, no porque pone en tela de juicio las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) sino porque fue redactada de forma tal que su aprobación afectaría el equilibrio logrado tan fácilmente en el proyecto de las seis delegaciones después de arduas y prolongadas negociaciones.

102. Consideramos que el rechazo de la enmienda presentada por el Reino Unido no significa que el Consejo de Seguridad impugna las resoluciones antes mencionadas. Esto quiere decir sencillamente que el Consejo no ha encontrado oportuno incluir la enmienda en el proyecto de resolución que usted mismo, Señor Presidente, y el representante del Japón han definido como una transacción delicada.

103. Quisiera poner de relieve además que, con todo, mi delegación considera — al igual que otras delegaciones — que el Consejo ha tenido un debate importante, instructivo y útil. La OLP ha tenido la oportunidad de expresar sus puntos de vista y de hacer su contribución al enriquecimiento de nuestro debate. La participación de la OLP en este debate en condiciones de igualdad ha constituido sin duda un acontecimiento muy positivo en los esfuerzos del Consejo para resolver el conflicto. Otras partes en el conflicto — me refiero a Egipto, República Árabe Siria y Jordania — han presentado ideas y sugerencias razonables para fomentar el proceso de establecimiento de la paz en el Oriente Medio. Este debate confirmó la opinión generalmente compartida aquí

en las Naciones Unidas y en el mundo entero, en el sentido de que el problema palestino constituye la médula misma del conflicto del Oriente Medio, que el pueblo palestino es una de las partes principales en el conflicto, y que por lo tanto es necesario que los problemas relativos a éste sean examinados con la participación de la OLP. También se ha destacado de una manera convincente que en todo esfuerzo diplomático para establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio deben reconocerse y tenerse en cuenta los derechos del pueblo palestino, es decir, su derecho a la libre determinación, incluso su derecho a constituir un Estado propio independiente. También se ha destacado la necesidad de que todas las partes interesadas intensifiquen sus esfuerzos a fin de reanudar las negociaciones encaminadas a la solución política del problema del Oriente Medio.

104. Este debate, que está a punto de acabar, pone de relieve la necesidad de intensificar aún más los esfuerzos en el ámbito de las Naciones Unidas y de aumentar considerablemente la aportación de la Organización y del Consejo de Seguridad a la solución del conflicto en el Oriente Medio. Creemos que no ha cesado la responsabilidad del Consejo con respecto a la paz en esa región. Por el contrario, mientras no se haya establecido una paz justa y duradera, el Consejo debe seguir examinando activamente el problema del Oriente Medio.

105. Asimismo, estamos convencidos de que ahora más que nunca habrá de alentarse al Secretario General, en su calidad de representante de la Organización y elemento de continuidad en las actividades de la misma, a reanudar sus esfuerzos de paz en el Oriente Medio. Creemos que las partes en el conflicto deben aprovechar aún más las posibilidades que ofrecen los buenos oficios del Secretario General a fin de entablar negociaciones. Nuestra delegación acoge con beneplácito la declaración formulada hace unos instantes aquí por el Secretario General.

106. Aunque esta sesión no haya acabado con la aprobación de una resolución, como era nuestro más ardiente deseo, seguimos convencidos de que es posible resolver por medios pacíficos y mediante negociaciones el complejo problema de la situación en el Oriente Medio. El Gobierno rumano considera que para llegar a una solución política de la cuestión del Oriente Medio es necesario, de acuerdo con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), que Israel retire sus tropas de todos los territorios ocupados durante la guerra de 1967; que se reconozca el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a establecer un Estado propio independiente, y que se logre una paz justa y duradera que asegure la existencia, la integridad territorial y el derecho al desarrollo libre e independiente de todos los Estados de la zona, incluido el Estado palestino que se cree y el Estado de Israel.

107. Para terminar, quiero asegurarles que Rumania seguirá aportando su contribución a la búsqueda de

soluciones prácticas para estimular e intensificar el proceso de establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

108. Sr. BOYD (Panamá): Para que se pueda estructurar una paz justa y duradera en el Oriente Medio es preciso reforzar las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) a fin de que se permita al pueblo palestino ejercer sus derechos nacionales inalienables, entre ellos el de establecer un Estado independiente en Palestina, conforme a la Carta de las Naciones. Muchas nuevas crisis podrían evitarse si se hacen a tiempo reconocimientos justos y oportunos de los derechos nacionales que tienen los palestinos de regresar a su país y de establecer un Estado independiente en Palestina, de conformidad con las resoluciones sobre este asunto.

109. La delegación de Panamá ha trabajado arduamente durante las dos últimas semanas con sinceros deseos de que el debate sobre el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, terminara con una resolución equilibrada que fuese aceptable por las partes en conflicto y que, a la vez, fuese interpretada por la opinión pública internacional como un esfuerzo constructivo que este importante órgano de las Naciones Unidas hace para encaminar debidamente las negociaciones de paz en esa atribulada región del mundo. Creemos que el proyecto de resolución que hemos patrocinado con las delegaciones de Benin, Guyana, Pakistán, República Unida de Tanzania y Rumania — que ahora ha sido rechazado — ofrecía concesiones recíprocas y reunía los elementos para hacer más completas las resoluciones básicas sobre este tema y que, por consiguiente, el proyecto iba a ser aceptable para las partes interesadas y para los miembros del Consejo de Seguridad.

110. Pero no ha resultado así. Nos preocupa no haber tenido éxito porque mantener el *statu quo* en cuanto a los problemas fundamentales y agudos del Oriente Medio es abogar, consciente o inconscientemente, por situaciones de fuerza que indefectiblemente desembocarán en nuevos conflictos bélicos.

111. El proyecto de resolución copatrocinado por Panamá abarcaba soluciones globales del problema y estaba bien equilibrado. El día que los palestinos logren establecer un Estado independiente en Palestina que respete el derecho que Israel tiene, al igual que los otros Estados de la región, a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, la paz que hoy nos parece elusiva tendrá una mejor oportunidad de consolidarse.

112. En nuestras intervenciones de los días 12 y 19 de enero [sesiones 1870a. y 1876a.] expresamos las consideraciones de fondo que sentimos como país latinoamericano a favor de la reconciliación que deseamos se produzca entre los países árabes e Israel, sectores importantes de la humanidad con quienes

Panamá tiene vínculos de amistad y de aprecio muy especiales que deseamos mantener.

113. La única alternativa que nos queda al terminar este debate es solicitar a todos los que pueden contribuir a la pronta reanudación de las negociaciones de la llamada Conferencia de Paz de Ginebra que ayuden a que se reinicien cuanto antes estos esfuerzos, en la seguridad de que el mundo sabrá apreciar los trabajos que hagan a favor de la paz en el Oriente Medio. Para ello cuentan con la infatigable cooperación del Secretario General y con la buena voluntad de los miembros del Consejo.

114. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): En la declaración que formulé el 14 de enero [1872a. sesión] en el debate del Consejo de Seguridad sobre el tema del orden del día, destacué la opinión de mi Gobierno de que la base para nuestras deliberaciones debía estar constituida, en primer término, por las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo. Los principios que tales resoluciones contienen siguen absolutamente vigentes y nada debemos hacer que pueda cambiarlas e debilitarlas.

115. Sin referirse expresamente a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), el proyecto de resolución presentado por las seis Potencias y sobre el que acabamos de votar contiene, en opinión de mi delegación, los elementos más importantes de esas resoluciones, especialmente la reafirmación por el Consejo del derecho a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de la región y su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. Además, reafirma nuevamente el derecho de Israel y de todos los demás Estados del Oriente Medio a una existencia segura.

116. Otro rasgo importante del proyecto de resolución es que incluye el complemento necesario de las anteriores decisiones del Consejo, a saber, la mención a los derechos nacionales de los palestinos y su derecho a la libre determinación. La solución de este problema es un requisito básico para una solución justa del conflicto del Oriente Medio.

117. Pese al hecho de que el proyecto de resolución contiene estos importantes elementos positivos, con el más profundo pesar mi delegación se vio en la imposibilidad de votar a su favor. Ello se debe a que lamentablemente no fue aprobada la enmienda presentada por el Reino Unido y respecto de la cual mi delegación votó a favor. El hecho de que el Consejo no aprobara incluir una mención explícita a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) creaba dudas acerca de la compatibilidad de dicho proyecto de resolución con los textos básicos del Consejo sobre la cuestión. Por tanto, las dudas acerca de cómo debía interpretarse el proyecto de resolución obligaron a mi delegación a abstenerse.

118. En los debates habidos en el Consejo mi delegación ha destacado que consideraba una cuestión de suma importancia que este órgano tuviera decisiones que contaran con el más amplio apoyo. Lamentamos que no se haya podido obtener ese amplio apoyo. Ello no se debe a falta de esfuerzos de su parte, Señor Presidente, o de parte de los patrocinadores. Mi delegación expresa a usted y a los patrocinadores su sincero reconocimiento por los pacientes e incansables esfuerzos desplegados. Si bien es lamentable que no se haya podido aprobar resolución alguna, en nuestra opinión ello no significa que este debate no haya sido útil. Por el contrario, creemos que ha sido sumamente constructivo y beneficioso.

119. En cuanto al proyecto de resolución quisiera repetir que, en nuestra opinión, contiene varios elementos esenciales que formarían parte de una solución global. Me refiero, en especial, al párrafo que habla del derecho del pueblo palestino a ejercer la libre determinación, principio que — reitero — el Gobierno de Suecia apoya plenamente. Queremos expresar la esperanza de que el Consejo pueda tomar una decisión que apoye esta meta y que obtenga el más amplio apoyo posible, que es lo que se necesita para obtener resultados positivos. Sólo en esta forma se podrá lograr con urgencia la meta que todos buscamos, es decir, el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

120. Durante el debate mi delegación destacó que el *statu quo* no favorece la paz; que el tiempo no favorece la paz. Los pueblos y los gobiernos deben buscar los cambios en que creen y deben trabajar por ellos. Instamos a las partes interesadas a que busquen incesantemente acuerdos en ese sentido. Los pueblos de la región deben tener por fin la oportunidad de vivir sin el constante peligro de la violencia, el terror y la guerra. Por lo tanto, mi delegación quiere asociarse plenamente al llamamiento que acaba de formular el Secretario General, a quien debemos agradecer nuevamente los esfuerzos incansables que ha dedicado a la solución del problema del Oriente Medio a lo largo de los años, a la vez que asegurarle nuestro más cabal respaldo a la continuación de sus actividades al respecto. Atribuimos gran importancia y ciframos grandes esperanzas en el papel que el Secretario General, con su gran experiencia y habilidad, puede desempeñar en la búsqueda de la solución que todos deseamos ardientemente.

121. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): El 19 de enero [1876a. sesión] tuve oportunidad de exponer la posición de la delegación de Italia sobre este tan importante tema, el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. No deseo, al explicar el voto que acabo de emitir en nombre de mi delegación, remitirme meramente a esa declaración, pues con ello no haríamos justicia a todos los participantes en el debate y podría parecer ingrato para con los autores del proyecto de resolución, que

arduamente trataron de contemplar las opiniones de los demás miembros del Consejo. Por el contrario, hemos escuchado muy atentamente a todos los oradores y hemos examinado con suma atención todas las informaciones y opiniones que se ofrecieron durante el debate y en las intensas consultas, que prácticamente concluyeron hace momentos. Por cierto que agradecemos las muchas e importantísimas mejoras incorporadas al texto, con el resultado a que aludí precisamente en mi declaración.

122. Puedo asegurar a todos los participantes en el debate y también a los seis autores del proyecto de resolución, que al adoptar su posición definitiva el Gobierno de Italia lo hizo tras haber considerado debida y atentamente todos los elementos que acabo de mencionar. Confío fervientemente en que por lo que diré a continuación todos comprenderán las razones que llevaron a mi delegación a no apoyar el proyecto, aun cuando habríamos querido hacerlo plenamente, como lo señalé al anunciar que compartíamos la enmienda presentada por el representante del Reino Unido.

123. Deseo ahora recapitular nuestra actitud desde el comienzo de las deliberaciones y la opinión que sustentamos con respecto a los textos que se sometieron a votación. El objetivo principal que Italia propugnó constantemente es la solución justa y duradera del problema del Oriente Medio. A este respecto, como lo hemos señalado reiteradamente, consideramos que tal solución debe basarse en los siguientes elementos: el retiro de Israel de todos los territorios ocupados en junio de 1967; el reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo palestino, al que ya no puede negarse una patria; y el respeto a la soberanía, la independencia política y la integridad territorial dentro de fronteras seguras y reconocidas de todos los Estados de la región. Nuestra posición se inspira en los principios expuestos por el propio Consejo de Seguridad, es decir, en la resolución 242 (1967), a que posteriormente hace referencia la resolución 338 (1973), y que estableció un marco de negociaciones dentro del cual ya ha sido posible lograr resultados alentadores.

124. En el proyecto que se nos ha presentado no dejamos de ver aspectos positivos, ya que tiende a complementar el contenido de las resoluciones a que acabo de aludir, con el debido reconocimiento de la realidad política — y no sólo humana — del problema, realidad política que hace mucho tiempo destacamos: la del pueblo palestino. A nuestro juicio, este pueblo aspira con toda razón al establecimiento de un Estado nacional. Desde este punto de vista, cabe por tanto, recomendar el proyecto al consentimiento general, y en cuanto a mi delegación deseo señalar que estamos de acuerdo con su inspiración y alcance.

125. Sin embargo, ese texto, que se destaca como un esfuerzo apreciable y encomiable de los miembros

no alineados del Consejo y de otros países, mantiene aún ciertas expresiones que plantean una serie de interrogantes. Creemos que algunos párrafos están abiertos a interpretaciones inciertas, similares a las que en el pasado hicieron más difícil el proceso de pacificación. Concretamente, desde un punto de vista técnico y jurídico — cuya importancia nunca podrá subestimarse — debemos tener en cuenta una vez más la omisión de una referencia específica a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973). También falta, a nuestro juicio, una redacción más clara que pueda dar impulso al proceso negociador.

126. Para concluir, creemos que si algún sentido los aquí presentes, y sobre todo los ausentes, pueden derivar del debate tan constructivo y esclarecedor que con profundidad se ha desarrollado a lo largo de dos semanas, éste debe formularse como sigue: un claro indicio de lo que se necesita es la rápida reanudación del proceso negociador y el creciente reconocimiento de que todo intento de negar al pueblo palestino el derecho a expresar su identidad nacional, dado que ello dejaría de lado un elemento esencial de las negociaciones, implicaría un obstáculo a los esfuerzos hacia la paz, empeños que por el contrario deseamos acelerar. Italia está dispuesta a contribuir a estos esfuerzos por todos los medios a su alcance. En especial mi país, junto a sus asociados de la comunidad europea, está dispuesto a formular propuestas para un adecuado sistema de garantías internacionales, aspecto que para nosotros constituye un complemento necesario de una solución pacífica global.

127. Sr. PAQUI (Benin) (*interpretación del francés*): Al aceptar la responsabilidad de participar como miembro no permanente en las labores del Consejo de Seguridad, el Gobierno militar revolucionario de la República Popular de Benin se fijó como objetivo hacer todo lo que estuviera a su alcance para contribuir a la consecución de una solución que favorezca la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y ayudar, mediante propuestas positivas y constructivas, a la búsqueda y el establecimiento de la paz en el mundo. Con estas perspectivas, la delegación de Benin trabajó de consuno con sus colegas y brindó su aprobación a toda fórmula de avenencia en cuanto no se opusiera a sus opciones revolucionarias nacionales fundamentales.

128. Las labores que iniciamos el 12 de enero ofrecieron a mi delegación la posibilidad de dar muestras de su cooperación ya que, como lo saben todos los aquí presentes, el Oriente Medio es la región en la que se encuentra más que nunca amenazada la paz del mundo. Benin, al tomar parte activa en la elaboración de la última versión del proyecto de resolución que acabamos de considerar, laboró con fe y confianza luego de escuchar las opiniones de todas las partes, incluso las ausentes. Junto a otros colegas, la delegación de Benin trató de conciliar puntos de

vista discrepantes y aportar su modesta contribución al establecimiento de una paz tan anhelada en la región que padece tantas perturbaciones y se encuentra tan desgarrada.

129. Manteniendo el fondo del texto inicial que, como lo reconoció la abrumadora mayoría de los miembros del Consejo, es el reconocimiento del derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y la independencia en un Estado con límites definidos en relación con los países ya existentes, los autores aceptaron todas las modificaciones propuestas y la mayor parte de las iniciativas constructivas formuladas a fin de que pudieran corregirse ciertos errores del pasado y que al cabo de sus labores pudiera el Consejo tener el orgullo de haber logrado destrabar el sistema y despejar el camino a todos los futuros intentos de establecer una paz justa y perdurable en el Oriente Medio. Sin embargo, ciertos miembros del Consejo no quisieron que así fuera, pues irónicamente piensan que este órgano, responsable del mantenimiento de la paz, no debe señalar el camino hacia su logro en el Oriente Medio. Así, hemos de separarnos sin una decisión del Consejo. Esto es lamentable. Con todo, la delegación de Benin no se siente frustrada ni desalentada, porque le cabe la satisfacción de haber cumplido su deber y tener la conciencia tranquila ante una labor bien realizada que a la historia y a la comunidad mundial corresponde juzgar.

130. Huelga destacar que, a pesar de la decisión que acaba de adoptarse sobre un texto constructivo, la clave de toda solución de la crisis del Oriente Medio consiste en resolver el problema palestino, como lo subrayó en su intervención la abrumadora mayoría de los miembros del Consejo. Por lo tanto, no se puede pretender solucionar el problema del Oriente Medio optando deliberadamente por hacer caso omiso de uno de sus elementos esenciales. Mi delegación está convencida de que no es preciso ser un genio para reconocer, que sí, por algún milagro, Israel se retirara mañana de todos los territorios árabes ocupados desde la guerra de 1967, no se restablecería la paz en la región mientras siguiera pendiente el problema palestino y se lo considerara como un epifenómeno. Tras nueve años de estancamiento es preciso ser ciego para no comprender que no habrá solución genuina y duradera en la región mientras el pueblo palestino se siga viendo privado de su patria y deba continuar llevando una vida nómada.

131. Por lo demás, rechazar la resolución actual porque pretende sustituir otras anteriores — especialmente las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) — sería en rigor algo exagerado, pues, como lo ha reconocido la mayoría de los miembros del Consejo, si bien es verdad que estas resoluciones constituyen la base para las negociaciones sobre la crisis del Oriente Medio, no es menos cierto que presentan fallas que el Consejo debe corregir si quiere conti-

nuir a la búsqueda de una solución del problema. Sabemos, por ejemplo, que el defecto de la resolución 242 (1967) consiste, entre otras cosas, en considerar el problema de los palestinos como una cuestión de refugiados. La mayoría de los miembros del Consejo ha convenido en que se trata de un serio problema político.

132. En tales condiciones, ¿qué cosa sería más racional y justa que querer corregir esta debilidad? Esto es lo que Benin y los demás patrocinadores han tratado de lograr durante las negociaciones, ya que la justicia y la equidad imponen que, por lo menos, se les restituya la tierra reservada a los palestinos después de la conocida resolución 181 (II) de la Asamblea General sobre la partición, de 1967. El texto que acaba de aprobar la abrumadora mayoría de los miembros, y que sin embargo no será un documento del Consejo debido al veto, trataba, mediante el reconocimiento del derecho del pueblo palestino a la autodeterminación y su derecho a constituir un Estado, sólo de invitar al Consejo a volver a echar una ojeada al acta de nacimiento del Estado de Israel para hallar el medio de solucionar la crisis, obligando a Israel a conformarse con lo que se le concedió y ceder a los palestinos lo que les correspondía.

133. Entre los argumentos aducidos para bloquear este proyecto de resolución se halla la voluntad de no hacer nada que altere las perspectivas de negociación. La delegación de Benin cree que si no se quiere proceder con una política de avestruz y si se quiere negociar de modo objetivo, hay que decir la verdad a todas las partes y sobre todo a un Estado que se niega a reconocer la realidad que salta a los ojos de todos, de que está en un error al querer hacer caso omiso del elemento principal de la crisis, o sea, la cuestión palestina. Sin ser experto en ciencias políticas cabe reconocer fácilmente tras un análisis sereno y objetivo que el sistema de negociación se ha estancado y que permanecerá así mientras se persista en una actitud poco realista consistente en no reconocer al pueblo palestino su derecho a la autodeterminación y a la independencia.

134. Lo que es más, contrariamente a lo que afirma un periódico norteamericano de gran circulación, el proyecto de resolución del que Benin es copatrocinador no constituye el desafío a un gigante. Todo lo contrario. Trata de ayudar a este gigante y acudir en socorro de la resolución 242 (1967) incorporándole las correcciones necesarias que se imponen en 1976. Esto es realista y útil, pero lamentablemente otros no juzgaron lo mismo.

135. La historia dirá un día si fueron los patrocinadores o el gigante quien tuvo la razón. La historia también dirá si es cierto o no que la solución de la crisis en el Oriente Medio ha de pasar a través de la atención especial que se brindará al problema palestino.

136. Benin se atreve a creer que esta verdad se mostrará pronto a la luz del día. El pueblo palestino, que lucha por el reconocimiento de estos derechos, ha aguardado y seguirá haciéndolo porque tiene fe y confianza en sus objetivos que nadie logrará ahogar en lo adelante. Por ello, mi delegación cree que no habrá que esperar que surjan nuevas conflagraciones en la región antes de aceptar esta realidad intangible y se asocia de todo corazón al llamamiento dirigido hace un momento por el Secretario General.

137. Sr. KIKHIA (República Árabe Libia) (*interpretación del inglés*): El proyecto presentado en el documento S/11940, por el representante del Pakistán en nombre de los patrocinadores, incluye varias cuestiones positivas muy importantes, aceptables para mi delegación. Me remito en especial a los siguientes elementos:

— Primero, el reconocimiento de la condición política del pueblo palestino y de la OLP como representante auténtica de ese pueblo;

— Segundo, el reconocimiento de que la cuestión de Palestina es la médula y el origen del conflicto del Oriente Medio;

— Tercero, la condena de la agresión sionista por la persistencia de Israel en ocupar territorios árabes;

— Cuarto, la reafirmación de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a establecer un Estado soberano e independiente en Palestina.

138. Mi delegación desea expresar en esta oportunidad su gratitud y reconocimiento a usted, Señor Presidente, y a nuestros hermanos los representantes de Benin, Guyana, Panamá, Pakistán y Rumania por sus sinceros e infatigables esfuerzos en la preparación de este proyecto de resolución tras cuidadosas y delicadas negociaciones. Con todo, la delegación de la República Árabe Libia no participó en la votación sobre el proyecto de resolución debido a que utilizaba pasajes de la resolución 242 (1967), y se basaba en parte en sus principios.

139. La posición de mi delegación respecto de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) quedó reiterada en muchas oportunidades en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad. Estas dos resoluciones han sido superadas, como dije antes, por los acontecimientos ocurridos tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. Ya no son pertinentes como marco de una solución justa y perdurable del problema del Oriente Medio y de la cuestión palestina. En verdad, las resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de la Asamblea General que reafirman los derechos inalienables del pueblo palestino, junto con la resolución 3376 (XXX) que propone los medios tendientes a permitir que el pueblo palestino disfrute de sus derechos nacionales, así como la resolución 3379

(XXX) que condena el sionismo como movimiento racista, reflejan cambios profundos e importantes y una nueva evolución en la actitud de las Naciones Unidas y de la opinión pública internacional. Es lógico que estas resoluciones exijan una revisión de toda la cuestión y de los métodos para encararla.

140. También quisiera hacer hincapié en el hecho de que aun este texto moderado preparado tras prolongados debates y en un ánimo de transacción no ha podido ser aprobado por el Consejo debido al voto negativo de un miembro permanente de este órgano, o sea, debido al veto de los protectores y aliados de la entidad agresiva sionista. Estos hechos reafirman mi declaración anterior formulada durante el debate en el sentido de que el compromiso injusto e ilimitado de los Estados Unidos a favor de los sionistas constituye el obstáculo principal para el establecimiento de una paz justa y perdurable en el Oriente Medio.

141. Por último, deseo hacer hincapié en el hecho de que, a nuestro juicio, con el resultado de la votación sobre la enmienda presentada por el Reino Unido y la negativa a toda alusión concreta de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), el Consejo de Seguridad ha considerado que esas resoluciones ya no son válidas como marco práctico y realista para una paz justa y perdurable en el Oriente Medio. En realidad, el voto negativo sobre la enmienda del Reino Unido ha sellado la suerte de la resolución 242 (1967). Es como un golpe de gracia para esas resoluciones ambiguas y fuera de lugar.

142. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): No hay ningún otro miembro del Consejo que desee hablar. Antes de dar la palabra a las delegaciones invitadas a participar en los debates del Consejo de Seguridad y que han expresado su deseo de intervenir, en mi calidad de representante de la REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, quiero formular una breve declaración después de la votación efectuada en este órgano.

143. En realidad, es lamentable que el Consejo no haya podido aprobar resolución alguna sobre el problema y que haya perdido una oportunidad singular para por lo menos iniciar un cambio en el giro de los acontecimientos en el Oriente Medio. Sin embargo, la delegación tanzaniana tiene la firme opinión de que las sesiones del Consejo celebradas este mes han sido sumamente provechosas en muchos aspectos.

144. En el curso del debate, el Consejo escuchó muchísimas declaraciones y muy especialmente la del representante de la OLP. En esas declaraciones, todas las cuales fueron serias, no pudo dejar de observarse la reafirmación abrumadora de ciertos principios de la Carta, especialmente la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino, así como el derecho a la existencia

soberana y a la integridad territorial de todos los Estados. Pero, desde luego, un elemento muy importante de todos los discursos fue el reconocimiento de los derechos legítimos de los palestinos, puesto que es la primera vez que el Consejo concentra su atención en esta cuestión que ya tiene 30 años de duración. Con o sin resolución, hoy es muy claro que la gran mayoría de la comunidad mundial opina que no se podrá lograr una solución duradera en el Oriente Medio hasta tanto que la cuestión palestina, la raíz de todo el problema, no haya sido resuelta adecuadamente.

145. El proyecto de resolución que lamentablemente no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad es y seguirá siendo, un intento importante y serio de una búsqueda significativa de una solución justa y duradera. Seguimos creyendo que la aprobación de ese proyecto de resolución habría creado las condiciones favorables e indispensables para promover el impulso hacia negociaciones serias y genuinas en pro de la paz y la justicia en la región.

146. El proyecto de resolución presentado por cuatro miembros no alineados y otros dos miembros no permanentes del Consejo fue el resultado de prolongadas horas de negociaciones y reflejaba todas las preocupaciones básicas sobre la cuestión. Contiene los elementos de la resolución 242 (1967) así como los de la resolución 338 (1973) y, respecto de estos aspectos, es más claro e inequívoco que las resoluciones mencionadas. Sobre todo, a diferencia de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), ese aborda la causa subyacente del problema: la cuestión de los derechos inalienables del pueblo palestino. De haberse adoptado y seguido luego por nuevos esfuerzos de búsqueda de la paz, habría asegurado ciertamente que las negociaciones se concentraran en cuestiones cruciales y decisivas. También creemos que las negociaciones se habrían visto facilitadas. Sin embargo, seguimos creyendo que, a pesar de no haber podido aprobarse este proyecto, los elementos en él contenidos no serán dejados de lado en los esfuerzos futuros.

147. Confiamos en que el Consejo no abdicará y en que pronto haga un nuevo intento encaminado a convenir en una resolución de este tipo. Huelga decir que no me cabe duda de que en esos intentos futuros, el Consejo seguirá recibiendo la excepcional e incondicional ayuda del Secretario General, cuyas propias contribuciones al examen actual del problema han sido singularmente importantes.

148. Como PRESIDENTE del Consejo, daré ahora la palabra a las delegaciones que fueron invitadas a participar en nuestros debates y que han expresado su deseo de hacer uso de la palabra antes de la conclusión del examen de este tema del orden del día. Tiene la palabra el representante de Egipto.

149. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del inglés*): Al comienzo de este largo debate

sobre el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en el que ha participado plenamente la OLP, se expresó la esperanza de que las labores del Consejo de Seguridad culminarían en una resolución que reconociera los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino. Al reconocer esos derechos y pedir la participación de la OLP en la Conferencia de Paz de Ginebra, esa resolución habría añadido un elemento necesario, y por cierto vital, en la búsqueda de una solución pacífica para el problema del Oriente Medio.

150. Muchas delegaciones, comprendiendo la importancia de que se tratara la cuestión en el Consejo, solicitaron el derecho a exponer sus opiniones durante el debate. Este debate ha demostrado tener un gran valor en muchos sentidos y confío en que la importancia de lo que expuso la vasta mayoría no dejará de ser tenida en cuenta. El mérito del debate consiste en que se concentró en las nuevas realidades del problema al destacar la necesidad de reconocer los derechos nacionales del pueblo palestino. Por lo demás, demostró claramente que el reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo palestino es considerado por la abrumadora mayoría de los Estados Miembros como de importancia esencial para que toda solución en el Oriente Medio sea justa y duradera.

151. Un orador tras otro destacó este reconocimiento. El pueblo palestino, al igual que todos los demás pueblos en cuyo nombre se redactó la Carta de las Naciones Unidas, cuenta con derechos de suma importancia para todos. Considerar la cuestión de Palestina simplemente en términos humanitarios y como un mero problema de refugiados ha resultado ser el error más costoso en todos los esfuerzos pasados tendientes a lograr una solución completa de la cuestión del Oriente Medio. La historia es testigo de este hecho.

152. Así pues, observamos con profundo pesar y con perplejidad que un proyecto de resolución que reconocía los derechos inalienables del pueblo palestino — apoyado por la mayoría de sus miembros — fue rechazado por los Estados Unidos. Al emitir su veto, los Estados Unidos no pueden influir en los derechos inalienables del pueblo palestino ni modificar el hecho de que la cuestión palestina es la médula del problema del Oriente Medio. Ese voto negativo sólo causará demoras y trabará el proceso de lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

153. Desde el comienzo de este debate, el Consejo tuvo ante sí la oportunidad importante de añadir una nueva y positiva contribución a los diversos esfuerzos encaminados a lograr una solución justa, conviniendo por unanimidad en una resolución que declarara que la paz justa y permanente en el Oriente Medio debía basarse en el logro por el pueblo palestino de sus derechos nacionales. Si el Consejo hubiera podido actuar, habría cambiado la situación

del Oriente Medio no sustrayendo, sino más bien añadiendo un requisito vital para el logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

154. El proyecto de resolución que se acaba de votar habría afirmado, entre otras cosas, que debe permitirse al pueblo palestino ejercer su derecho nacional inalienable a la libre determinación, incluido el derecho a establecer un Estado independiente en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, debido a que el Consejo está convencido de que la cuestión de Palestina es la médula del conflicto en el Oriente Medio. Por ser así, es natural que la OLP participe en todos los esfuerzos encaminados a lograr tal solución, con inclusión de la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio que se celebró bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General de 10 de noviembre de 1975.

155. La opinión de Egipto con relación al debate del Consejo es bien clara. En mi declaración del 13 de enero pasado, tuve oportunidad de expresar lo siguiente:

"mi Gobierno, al participar en el debate, no lo considera como una opción distinta sino como un requisito previo de la Conferencia de Paz. Por lo tanto, repito que Egipto pide que vuelva a convocarse esa Conferencia, con la participación de todas las partes interesadas, incluida la OLP en condiciones de igualdad con los demás participantes, conforme a la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General, para abordar el problema en todos sus diferentes aspectos sobre las bases antes mencionadas." [1871a. sesión, párr. 47.]

156. Incluso los Estados Unidos de América, que hoy consideraron necesario emitir un voto negativo, recientemente dejaron de aludir al problema de Palestina como un mero problema de refugiados. La consecuencia lógica debió ser la de que los derechos del pueblo palestino no eran menos importantes que los de todos los demás pueblos de la región y que debían ser reconocidos y garantizados. De ello se habría desprendido que también debía concederse la oportunidad de expresar sus legítimas exigencias en condiciones de igualdad con los demás pueblos de la región.

157. La opinión mayoritaria que ha ido tomando cuerpo durante el debate es la de que el reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo palestino tiene importancia vital en todo proceso tendiente a lograr una solución. La resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad estipuló tal proceso, cuyo éxito depende de cómo se encare la solución del problema que trata de resolver.

158. La inacción que hoy ha mostrado el Consejo respecto a la aplicación de un principio de la Carta

de las Naciones Unidas es verdaderamente perturbadora, como también lo es ver al mundo tan desequilibrado e inmovilizado. Esperemos que la historia de las oportunidades no aprovechadas no se repita indefinidamente. Perder oportunidad tras oportunidad no favorecerá a Israel. Evidentemente, el tiempo no lo favorece, y al tratar de jugar con el tiempo Israel juega también con fuego.

159. Creo que no debo volver a exponer aquí en detalle la posición de Egipto, ya que tuve oportunidad de hacerlo en mi declaración anterior ante el Consejo. Sin embargo, y para disipar la más mínima sombra de duda, quisiera repetir los elementos básicos de nuestra posición: primero, el derecho del pueblo palestino a un Estado propio independiente, conforme a sus derechos nacionales a la libre determinación; segundo, el retiro total y completo de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967; y tercero, la nueva convocación de la Conferencia de Paz de Ginebra en una fecha próxima con participación de todas las partes interesadas, incluida la OLP en condiciones de igualdad con los demás participantes, de conformidad con la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General, para tratar el problema en todos sus aspectos.

160. Compartimos la ansiedad expresada hoy en su declaración por el Secretario General, y estoy seguro de que todos los que están alrededor de esta mesa y en otros foros tomarán sin duda debida cuenta de todo lo que se ha desprendido de estos debates, llegando cada uno a su propia conclusión con respecto al sentido y a las consecuencias de estas deliberaciones más que a su resultado. Esperamos sinceramente que esta revaluación no sea contraproducente sino que, por el contrario, abra el camino hacia la paz y la estabilidad en la región.

161. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Jordania, a quien doy la palabra.

162. Sr. SHARAF (Jordania) (*interpretación del inglés*): El resultado de la votación que acaba de realizarse se parece muy poco a lo que ha ocurrido durante estas dos últimas semanas, que ha sido un nuevo jalón en la evolución de la cuestión del Oriente Medio. Las deliberaciones en el Consejo de Seguridad han demostrado que hay una nueva conciencia internacional y una nueva comprensión. Un cambio profundo e irreversible ha ocurrido en el pensar de la comunidad internacional con respecto a los derechos de los pueblos árabes, y especialmente del pueblo palestino, en el actual conflicto del Oriente Medio.

163. Pese al resultado de la votación, la base de cualquier posible solución justa del conflicto ha cambiado profundamente. Las antiguas y arcaicas premisas acerca de cómo lograr la paz en el Oriente Medio se han disipado. Todos se percatan ahora de que la paz no puede ser un estado de tranquilidad estática basado

en la superioridad militar israelí y en la continuación de la supresión de los derechos árabes. Ya nadie ignora que la cuestión de los derechos palestinos es punto clave en el conflicto. Nadie cree ya que cualquier ambigüedad con respecto a la necesidad del retiro de Israel de todos los territorios árabes ocupados puede continuar existiendo en cualquier búsqueda seria de la paz en el Oriente Medio. Todos nos damos cuenta de que en cualquier solución justa y realista del conflicto del Oriente Medio tiene que haber un equilibrio entre los derechos y las obligaciones de todas las partes. Nadie — tal vez ni siquiera los Estados Unidos — sigue concibiendo el mismo equilibrio mecánico y unilateral de 1967. Nadie puede seguir creyendo — tal vez ni siquiera los Estados Unidos — que una búsqueda viable de la paz puede atender sólo las reclamaciones israelíes y hacer caso omiso de los derechos árabes, especialmente de los palestinos.

164. El debate habido en el Consejo de Seguridad durante las dos últimas semanas ha reflejado una profunda e importante evolución en el pensar y en la posición de todos los continentes y pueblos con respecto al problema del Oriente Medio. Asia, Africa, América Latina y Europa a pesar de determinados votos, han hablado firmemente a favor de la justicia para con los palestinos y los demás árabes. Se han pronunciado decididamente a favor del principio de la libre determinación y sobre la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. En diversos grados y estilos han condenado el expansionismo, el chauvinismo y la intransigencia de Israel.

165. Han apoyado el derecho a la libre determinación del pueblo palestino. Han exigido categóricamente que se ponga fin a la ocupación y la expansión israelíes. Así, pese al veto de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad ha tomado una decisión firme y positiva.

166. Como país árabe que durante tres decenios ha sufrido gran parte de los impactos de la tragedia y las tribulaciones de los palestinos, Jordania se complace por este nuevo éxito de la justa causa del Oriente Medio. Expresamos nuestro profundo agradecimiento a todos los Estados que brindaron su apoyo positivo a los derechos árabes y a la causa de la justicia. Han demostrado tener plena conciencia de los vínculos inseparables que unen la lucha por la justicia, la libre determinación y la libertad de todos los pueblos en todos los continentes.

167. Lamentablemente, una gran Potencia sigue desplegando su falta de comprensión y sensibilidad moral, actitud que no guarda relación con su responsabilidad e influencia globales. Al votar contra un proyecto de resolución moderado y equilibrado, que representa el mínimo reconocimiento de los elementos de razón y justicia de la cuestión del Oriente Medio, los Estados Unidos han desaprovechado una oportunidad singular de allanar el camino hacia un proceso de

ción renovado. Las partes árabes se encontraban en su totalidad presentes en el Consejo de Seguridad, planteando un caso razonable y poniendo de relieve su disposición a lograr una paz justa. No tienen la culpa de que su adversario haya querido evitar esta tribuna para la realización de un constructivo proceso de paz. Los Estados Unidos han cometido un error histórico al desaprovechar esta oportunidad e insistir en el mantenimiento del marco anticuado para la búsqueda de la paz que fue forjado tras la derrota de los árabes en 1967.

168. No se trata de un marco sacrosanto. La resolución 242 (1967) no posee ni más ni menos valor que las demás resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Oriente Medio. ¿Por qué, por ejemplo, habría de tener más valor que casi media docena de resoluciones sobre Jerusalén? De hecho, la resolución 242 (1967) ha perdido su valor con el transcurso del tiempo ante la falta de progreso en la búsqueda de una solución pacífica del problema del Oriente Medio. Los Estados Unidos lo saben muy bien pues han estado estrechamente vinculados al doloroso proceso seguido al tratar de aplicar la resolución 242 (1967).

169. Durante los nueve años últimos no se ha dado un solo paso hacia la aplicación de la resolución 242 (1967). Las únicas medidas, pequeñas y parciales, que entrañaron algún avance se adoptaron como consecuencia de la guerra de 1973 y no como resultado de la fuerza inherente y dinámica de la resolución 242 (1967). Y fue otra vez el largo período en que no pudo salirse del atolladero lo que causó la guerra de 1973.

170. Deseo recordar también que la guerra fue precedida por un intento de los árabes, en el verano de 1973, de plantear ante el Consejo de Seguridad la falta de progreso hacia el logro de las previsiones de la resolución 242 (1967), lo que se vio frustrado por el veto norteamericano¹.

171. Se nos ha dicho que preservemos el supuesto marco que se ha convenido. ¿Qué ámbito se ha convenido y quién lo ha acordado? Todas las partes árabes saben o se han dado cuenta ahora de que el marco previsto en 1967 ya no resulta adecuado. Israel no ha demostrado ningún respeto o entusiasmo por este ámbito en los últimos nueve años. Los Estados Unidos, aunque sin ser técnicamente parte, no pueden vanagloriarse de grandes realizaciones en la aplicación de ese marco. Ese supuesto ámbito, en la última etapa de los debates del Consejo de Seguridad, recibió un respaldo muy peculiar por parte del Reino Unido. Un país que se enorgullece de su habilidad para adaptarse a las circunstancias cambiantes no puede justificar un apego tan rígido a una fórmula antigua y anacrónica. El equilibrio en que se suponía basarse la resolución 242 (1967) se preservó esencialmente en el proyecto sobre el cual acaba de votarse. Sólo procuraba corregir insuficiencias de la

resolución 242 (1967) y tomar en cuenta las nuevas realidades. En consecuencia, la propuesta de último momento formulada por el Reino Unido, que incorporó un elemento de confusión y división, no puede considerarse como una aportación constructiva.

172. Se nos ha pedido que protejamos el proceso de paz. ¿Qué proceso? No existe proceso alguno. Se trata de un estancamiento. Esta es la razón por la que las partes árabes concurrieron al Consejo de Seguridad. Con todo, las deliberaciones del Consejo han sido provechosas y favorables para el futuro. Ha surgido un nuevo marco para el establecimiento de la paz en el Oriente Medio. En el mundo nace un nuevo consenso. Quienes todavía no lo comparten lo harán en el futuro. Los árabes contribuyeron a una nueva comprensión de su caso y de su causa. Manifestamos nuestro agradecimiento a nuestros amigos y a todos aquellos que apoyaron la paz y la justicia en el Oriente Medio.

173. Usted, Señor Presidente, merece un saludo especial y es acreedor de un gran reconocimiento por su liderazgo, su sabiduría y los incansables esfuerzos desplegados en la conducción de este debate y en las negociaciones que ayudaron a crear un nuevo marco para el pensamiento y la acción en pro de la futura paz en el Oriente Medio.

174. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Árabe Siria.

175. Sr. ALLAF (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): La votación que acaba de realizar el Consejo de Seguridad al concluir su debate de dos semanas sobre el problema del Oriente Medio y la cuestión de Palestina constituye un importante jalón en la historia del examen de estas dos trágicas situaciones en las Naciones Unidas. A pesar de las maniobras de último momento y pese a que el Consejo no pudo aprobar el proyecto de resolución propuesto por seis de sus miembros, debido una vez más al abuso del derecho de veto por parte de los Estados Unidos de América, el proyecto de resolución se ha granjeado el apoyo de la mayoría democrática de los miembros del Consejo. El proyecto constituyó el resultado de muchos días de prolongadas y activas consultas durante las cuales los patrocinadores realizaron incansables esfuerzos por coordinar las posiciones de todas las partes a fin de llegar a un texto que, aunque no fuera completamente satisfactorio para todos, constituyera sin embargo una base justa y válida para la realización de una paz equitativa y perdurable en el Oriente Medio.

176. Moralmente, el proyecto de resolución ha sido aprobado. Once países de los 15 que representan a la familia de las naciones en el Consejo de Seguridad apoyaron de hecho este proyecto de resolución. Los dos miembros que no participaron no significan una

excepción. En realidad, consideran que el proyecto de resolución es demasiado débil y habrían preferido una afirmación más vigorosa de los derechos del pueblo palestino y los países árabes, que son las víctimas de la agresión israelí. La minoría tiránica de un Estado que se opuso a la aprobación de un proyecto equilibrado y justo no puede cambiar el rumbo de la historia, pues los derechos inalienables del pueblo palestino han sido reconocidos ahora por todas las naciones del mundo, salvo naturalmente el propio agresor y la única superpotencia que escogió aislarse para apoyarlo ciegamente.

177. Sin embargo, ¿qué hay en este proyecto de resolución que puede llevar a un país, sin hablar de un miembro permanente del Consejo de Seguridad y superpotencia, a votar en contra o incluso a abstenerse? ¿Alguna de sus disposiciones contradice la Carta de las Naciones Unidas o algún principio del derecho internacional? El párrafo esencial en el proyecto es el párrafo 1, formado por cuatro incisos que constituyen en su totalidad los elementos básicos y equilibrados para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

178. El inciso a) afirma que el pueblo palestino debe ejercer su derecho nacional básico, lo que es reconocido sin excepción a los 144 países que componen las Naciones Unidas, así como a las pocas restantes naciones que se encuentran aún fuera de la Organización, ya sea por su propia opción o por la presión de la misma minoría tiránica. El derecho de todos los pueblos a la autodeterminación figura en el Artículo 1. de la Carta de las Naciones Unidas y constituye la piedra angular de toda la estructura de esta Organización. Negar este derecho equivale a un liso y llano rechazo del principio más importante en que se basan todas las relaciones internacionales. A menos que consideremos que los 3 millones de palestinos que viven dentro y fuera de los territorios ocupados son simples fantasmas, debemos reconocer la existencia del pueblo palestino.

179. Si hay un pueblo palestino, éste tiene derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios más elementales del derecho internacional, a ejercer su derecho a la libre determinación. El derecho del pueblo palestino a establecer un Estado independiente en su patria, Palestina, deriva directamente de su derecho inalienable a la autodeterminación y está claramente estipulado al final de dicho inciso a), en plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Es irónico que la oposición al derecho del pueblo palestino a establecer un Estado en su patria venga exclusivamente de la entidad sionista que debe su existencia misma como Estado, según las Naciones Unidas, a la misma resolución de la Asamblea General que dividió el territorio de Palestina en dos Estados, uno árabe y uno judío, además de la ciudad internacional de Jerusalén. La negativa de Israel a reconocer el derecho del pueblo palestino a establecer un Estado indepen-

diente en Palestina equivaldría a un suicidio jurídico, porque estará negando la resolución 181 (II) de 29 de noviembre de 1947 de la Asamblea General, en la que figura el plan de partición de Palestina y que constituye, de hecho, el certificado de nacimiento de la entidad sionista emitido por las Naciones Unidas.

180. Nada resulta más aborrecible que la afirmación de Israel de que no permitiría jamás la creación de un tercer Estado entre el suyo y Jordania, pues éste es el primer caso en la historia en que un Estado pretende arrogarse el derecho de una soberanía extra-territorial fuera de sus fronteras. Naturalmente, hemos oído sobre el concepto de las aguas territoriales, pero nunca sobre el concepto de la tierra territorial por el que un Estado puede imponer fuera de sus fronteras jurídicas lo que podrá o no establecerse. Evidentemente, Israel no puede seguir engañando al mundo acerca de los verdaderos designios que hay detrás de estas afirmaciones extrañas, pues se ve cada vez más claramente que lo que buscan en realidad los sionistas es la pura y simple anexión de todos o casi todos los territorios árabes ocupados. La creación a diario de más asentamientos judíos, con la utilización de distintos pretextos, en las Alturas de Golán y en la Ribera Occidental así como en otras partes de los territorios árabes ocupados es una clara prueba de la política israelí de expansión.

181. El inciso b) no necesita muchos argumentos para apoyarlo. El derecho de los refugiados palestinos a regresar a sus hogares y propiedades y, si eligen no hacerlo, a recibir indemnización adecuada por sus bienes, ha sido reconocido por las Naciones Unidas desde los primeros días de la tragedia palestina, en la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General. Desde entonces este derecho se ha visto confirmado año tras año por la Asamblea General, siempre, cosa extraña, bajo el patrocinio precisamente de la delegación de los Estados Unidos.

182. El inciso c) también es muy claro y no necesita explicación. Dice en 15 palabras lo que puede ser dicho con la misma convicción en 15 libros voluminosos, o sea, que lo que fue ocupado por la fuerza debe ser devuelto totalmente. La ocupación de los territorios árabes es un acto constante de agresión según la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional. El principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza es indivisible, y los territorios así ocupados deben ser devueltos en su totalidad. Es realmente indignante ver a una pequesísima minoría de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, quienes deberían ser los primeros defensores de las disposiciones de la Carta y el imperio de la ley, recurrir en cambio a ambigüedades intencionales y a acrobacias semánticas a fin de encubrir su apoyo ciego al agresor expansionista. De lo contrario, ¿cómo pueden grandes Potencias, como los Estados Unidos o el Reino Unido, expli-

car su traición a la letra y el espíritu de la Carta al no apoyar una resolución por la que simplemente se pide el retiro del agresor de los territorios que ha ocupado por la fuerza y la agresión? ¿O cómo pueden oponerse al reconocimiento de los derechos nacionales de un pueblo desarraigado que ha sido víctima de la agresión y la injusticia durante casi tres decenios?

183. No creo que sea necesario que me explaye con respecto al inciso d), pues este párrafo está destinado a eliminar las preocupaciones de los que insisten en el llamado equilibrio entre el agresor y la víctima. Sin embargo, no puedo dejar de referirme a la expresión "dentro de fronteras seguras y reconocidas" que aparece en dicho párrafo, que es copia fiel de un pasaje de la resolución 242 (1967) que se cita tan a menudo y que nunca se ha aplicado. Aquí, así como en aquella resolución, nos enfrentamos con el mismo elemento de ambigüedad intencional. ¿Qué entendemos como fronteras seguras y reconocidas? El concepto de la seguridad no puede vincularse con ningún elemento de posición o ubicación geográfica o estratégica, porque la expresión "fronteras seguras" no sería sino una velada invitación a la expansión y la anexión. Cualquier otra interpretación es inadmisibles y se ve totalmente rechazada por la Carta y los principios del derecho internacional. Las fronteras pueden ser seguras sólo si son reconocidas y pueden ser reconocidas sólo si son legítimas y no han sido impuestas por la fuerza de la agresión. El mito de las fronteras geográficamente seguras fue completamente destruido, junto con muchos otros mitos, durante la guerra de liberación de octubre de 1973. En aquel momento Israel tenía el control total de las Alturas de Golán en el norte y del Canal de Suez en el sur. Y sin embargo esta ventaja estratégica no impidió a las fuerzas armadas egipcias y sirias lanzar un exitoso ataque contra el agresor y penetrar muy profundamente detrás de sus líneas.

184. De todos modos, la alusión a la resolución 242 (1967), así como al inciso d) de la resolución que hoy fue vetada, habla claramente de fronteras seguras y reconocidas para todos los Estados de la zona. Pero lo que pudieran constituir fronteras seguras para un país, pueden ser al mismo tiempo fronteras nada seguras para otro. ¿Cómo vamos a decidir entonces qué seguridad de qué Estado tiene prioridad? La única seguridad que puede tener un Estado estriba en el respeto del derecho internacional y los principios de la Carta. En esta edad de armas ultramodernas y misiles perfeccionados es difícil ver qué frontera puede ser segura desde el punto de vista territorial.

185. Es realmente lamentable ver a una de las dos más grandes superpotencias dedicar su influencia y su política al servicio del agresor. Hace mucho que la gente ha empezado a preguntarse quién dirige en realidad la política exterior de los Estados Unidos de América. ¿Es el Presidente Ford o el Sr. Rabin? ¿Quién decide lo que va a hacer la delegación de

los Estados Unidos? ¿Es el Sr. Kissinger o el Sr. Allon? También puede formularse la misma pregunta acerca de quién aplica la política de los Estados Unidos en las Naciones Unidas. ¿Es el Sr. Moynihan o el Sr. Herzog? El diario *The New York Times* de esta mañana da una respuesta muy oportuna a esta última pregunta cuando dice: "El Sr. Rabin llegará a Washington justo cuando Daniel Patrick Moynihan actúa de portavoz de Israel en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas".

186. ¿Por qué se está comportando en esta forma una gran Potencia como los Estados Unidos de América? La amarga verdad es que los Estados Unidos no hacen más que aislarse. Junto con muy pocos Estados se han aislado en el pasado en la Asamblea General y lo mismo hacen ahora en el Consejo de Seguridad. La tiranía de esta minoría no podrá obstaculizar el progreso hacia una paz justa, que por fin habrá de lograrse y establecerse. Cada pulgada de la tierra árabe ocupada será liberada y el heroico pueblo de Palestina, tarde o temprano, gozará de todos sus derechos nacionales inalienables. El único perdedor son los Estados Unidos, que han demostrado una vez más que están apoyando al agresor y que carecen de todo rasgo de calidad y de justicia que los pueda convertir en un mediador justo e imparcial en la crisis del Oriente Medio.

187. ¿Qué hacemos ahora? Se ha peido a las Naciones Unidas que tomen por completo a su cargo los esfuerzos encaminados a lograr una paz justa y duradera en la región, con la ayuda de la mayoría abrumadora de los Estados Miembros. Al Secretario General corresponden responsabilidades especiales a este respecto. Tiene un mandato moral que le ha otorgado la opinión pública mundial para hacer todo lo posible, dentro de su competencia y de sus elevadas funciones, como lo ha prometido en su declaración de hoy, con miras a avanzar hacia una paz justa y duradera.

188. Creemos que el debate que se ha llevado a cabo durante dos semanas en el Consejo de Seguridad han sido muy importantes. La República Árabe Siria, que solicitó este debate, se siente muy satisfecha al ver que todos aquellos que han participado en el debate, aún los que se han abstenido hoy en la votación sobre el proyecto de resolución, han reafirmado el reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo palestino así como la necesidad de que Israel se retire de todos los territorios árabes ocupados. El debate ha echado los cimientos para la realización de nuevos esfuerzos encaminados a la concertación de una paz justa y duradera en la región. El reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo palestino y el retiro total de las fuerzas israelíes de todos los territorios ocupados han parado a ser los dos elementos básicos que deben tenerse en cuenta en cualquier esfuerzo futuro para la creación de esa paz justa y duradera.

189. Queremos transmitir al Secretario General nuestras efusivas gracias por su oportuna declaración, que llegó en el mejor momento, y en la que se señala a la atención de la opinión mundial y de la comunidad internacional el peligro inherente a la situación en la región, y en la que solicita que no se detenga el avance hacia la paz. También agradecemos muy sinceramente a los seis países que patrocinaron el proyecto de resolución y que llevaron a cabo grandes esfuerzos por lograr una resolución justa y equilibrada, y agradecemos también a todos aquellos grandes países del Oriente y del Occidente que han demostrado su abnegación y apego por los principios de una paz justa al votar a favor de dicho proyecto.

190. Señor Presidente, el presente debate bajo su Presidencia constituyó un gran honor y una fuente de orgullo para todos los países del tercer mundo. Queremos expresar nuestro profundo y sincero agradecimiento por los esfuerzos que usted ha realizado, pese al gran número de maniobras y obstáculos que algunos países han tratado de colocar en el camino de este provechoso debate.

191. Quisiera, asimismo, dar las gracias al representante del Reino Unido porque merced a su insistencia en presentar su enmienda, dio en realidad la oportunidad a la abrumadora mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad de reafirmar su total rechazo de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), como base exclusiva para el establecimiento de una paz justa y duradera en la región. Como resultado de esa enmienda, que fue rechazada terminantemente, la validez y el valor moral del proyecto de resolución que se acaba de vetar han quedado realzados.

192. Terminaré mi intervención citando una vez más de mi primera declaración, el 13 de enero cuando comenzó este debate y en la que reafirmé que:

"La paz justa y duradera sólo se logrará mediante una solución total dentro del marco de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta todos los elementos y causas del conflicto del Oriente Medio, especialmente las injusticias, tribulaciones y pérdidas que han azotado al pueblo palestino.

"Si la nación árabe busca la paz basada en la justicia, es porque la paz sin ella equivale a la capitulación. Mientras persista porción alguna de territorio árabe ocupada y mientras cualquiera de los derechos del pueblo palestino siga siendo violado, no habrá justicia; y, en consecuencia, no habrá paz." [187a. sesión, párrs. 100 y 101.]

193. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de la Organización de Liberación de Palestina, a quien doy la palabra.

194. Sr. KHADDIOMI (Organización de Liberación de Palestina) (*interpretación del inglés*): Cele-

bramos la oportunidad que nos brindó usted de participar en los debates del Consejo de Seguridad. Nuestra disposición a participar en los debates del Consejo es natural e imperiosa. El pueblo de Palestina es la principal parte en el conflicto, cuya solución ha tratado de lograr el Consejo. La invitación del Consejo a la OLP para que comunicara sus opiniones al Consejo implicó su reconocimiento de que la OLP, representante del pueblo palestino, tiene un papel y una aportación indispensables que brindar a la solución justa del conflicto árabe-israelí. También implicó el reconocimiento por el Consejo de que ya se habían agotado los esfuerzos internacionales emprendidos con anterioridad sin la participación de la OLP y que toda solución justa requiere nuevas atribuciones y nuestra participación. Por consiguiente, llegamos aquí con esperanzas y confianza.

195. Durante los últimos días, el Consejo ha escuchado a distinguidos representantes expresar las opiniones de sus Gobiernos respectivos sobre el problema de Palestina y los derechos nacionales del pueblo palestino, denegados deliberadamente durante tanto tiempo por los israelíes y quienes los apoyan. Desde el comienzo, el sionismo racista y sus protectores se ocuparon ansiosamente de la tarea de transformar a Palestina, tanto geográfica como demográficamente, en un Estado exclusivamente judío. Trataron de borrar su nombre del mapa; se arrojó forzosamente al pueblo de Palestina al exilio y la dispersión; se eliminaron nuestras instituciones nacionales; se profanaron nuestros santuarios religiosos y el patrimonio ancestral en nuestra patria palestina fue desfigurado y tergiversado.

196. Sin embargo, pese al asalto sionista y a las injusticias de que fuimos objeto, logramos superar los problemas de la dispersión y, lo que es más importante, nos enfrentamos al reto sionista tanto en el plano nacional como en el internacional. Las pruebas más recientes de la eficacia y la legitimidad de nuestros derechos y lucha nacionales quedaron demostrados durante este debate del Consejo. Si bien las opiniones expresadas durante las deliberaciones del Consejo no fueron todas idénticas en su formulación y definición, la mayoría de ellas coincidieron en los conceptos y conclusiones básicos fundamentales: primero, que la OLP es representante del pueblo palestino; segundo, que el pueblo de Palestina tiene derecho a la libre determinación e independencia nacionales en su patria palestina; tercero, que no habrá paz y, por lo tanto, solución justa y duradera para la crisis del Oriente Medio sin el consentimiento y la participación de la OLP; y cuarto, que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad es inadecuada: no se ha ocupado ni de la cuestión de Palestina ni de los derechos nacionales del pueblo palestino a la independencia y la soberanía. Nuestro diagnóstico de que la resolución 242 (1967) no podía lograr una solución adecuada fue reivindicado por la opinión mayoritaria del Consejo respecto a su insuficiencia.

197. Sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos trató de aislarse de la voluntad y el consenso del Consejo de Seguridad, como ha sido expresado por representantes africanos, asiáticos, europeos y latinoamericanos. El Gobierno de los Estados Unidos, que ha demostrado esta noche su apoyo tendencioso e infatigable a Israel a costa de amenazar la eficacia del Consejo, no puede seguir pretendiendo que su diplomacia gradual habrá de lograr resultados productivos.

198. El Gobierno de los Estados Unidos, que alega tener una política neutral sobre el conflicto árabe-israelí, de manera firme y desafiante pretende que la negativa de la resolución 242 (1967) a nuestra existencia y a nuestros derechos nacionales es el único marco para negociar un acuerdo. El Gobierno de los Estados Unidos, que se erige como mediador en el conflicto árabe-israelí, está tan preocupado por las necesidades y ambiciones de una parte que hace caso omiso, total y completo de los derechos de la otra parte, incluso a costa de poner en peligro el proceso de la paz por el que combatimos, en el que nos interesamos verdaderamente y al que contribuimos de una forma positiva.

199. El Gobierno de los Estados Unidos, que ya en 1947 votó a favor de un Estado árabe de palestina, se niega hoy desvergonzadamente a reconocer el derecho palestino a la independencia y la soberanía y actúa como guardián de un Israel expandido y expansionista. El Gobierno de los Estados Unidos, que reconoció nuestros "derechos" en el Consejo de Seguridad en mayo de 1948, insiste en 1976 en pensar y comportarse a contramarcha, reduciendo esos "derechos" a "intereses", como si la lucha de los pueblos por la libertad fuera retrógrada y no progresita por su naturaleza, inspiración y perspectiva. El Gobierno de los Estados Unidos, que tuvo un papel fundamental en la creación y el mantenimiento del colonialismo y la agresión sionistas y que también es responsable de las guerras, derramamiento de sangre, miseria y perturbaciones continuas, está decidido, al parecer, a perpetuar esta peligrosa situación en nuestra región. El Gobierno de los Estados Unidos, que sufrió rudos golpes a manos de los grandes pueblos de Viet-Nam, Laos y Camboya, debería llegar a comprender que la voluntad y la decisión de los pueblos es siempre más poderosa que las armas letales y perfeccionadas de los Estados Unidos y que la posición privilegiada de que abusa en el Consejo de Seguridad.

200. Creemos que los debates del Consejo han servido los propósitos deseados en el sentido de que fueron una ocasión histórica para que la OLP expusiera su opinión ante este órgano. Por lo demás, nuestra experiencia se ha visto enriquecida por las declaraciones y los mensajes de apoyo de los representantes cuyos pueblos comparten los sentimientos del pueblo palestino y cuyos Gobiernos apoyan la justa lucha de la OLP. Asimismo, confiamos en que, mediante las deliberaciones del Consejo, la opinión

pública mundial tenga más conciencia de nuestra justa lucha. Tampoco podemos dejar de observar los sectores cada vez mayores de la sociedad norteamericana que demuestran una comprensión más amplia de nuestros derechos y expresan una mayor solidaridad con nuestro movimiento de liberación nacional.

201. Es de lamentar que la tiranía del veto haya impedido al Consejo de Seguridad aprobar una resolución que afirmara nuestros inalienables derechos nacionales, incluidas nuestra repatriación, libre determinación e independencia de nuestra patria palestina. Nuestra definición de nuestros derechos nacionales, que es el mínimo irreductible, consiste en principios que están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y que han sido reconocidos y reafirmados específicamente por la Asamblea General. Con o sin veto huelga decir que nuestros derechos nacionales en Palestina son ínsitos; no deriva su validez del reconocimiento de otras Potencias ni de resoluciones. Por lo demás, nuestros derechos nacionales no son negociables. Su aplicación no puede ser denegada por el veto que Potencia alguna emita en el Consejo. Al fin de cuentas, hemos llegado a este órgano a persuadir y no a regatear; a cooperar y no a capitular y a advertir y no a subvertir. Si; repito: al fin de cuentas, hemos llegado al Consejo a persuadir y no a regatear; a cooperar y no a capitular y a advertir y no a subvertir. En el mejor de los casos, creemos que el Consejo y la Asamblea General pueden ejercer presión moral sobre Israel; pero, como resulta evidente de la actitud de Israel para con las Naciones Unidas, para con su Carta y para con las resoluciones pertinentes, un Estado que tiene bases inmorales, es totalmente incapaz de atender consideraciones morales.

202. Y ahora, la posición británica, que — tal como quedó expresado por el representante británico — es una mofa de la conducta internacional y de la conducta y comportamiento humanos. Fue el Gobierno británico el que, en nombre de la amistad, cometió un acto de traición al promulgar la Declaración Balfour de 1917; fue el Gobierno británico el que facilitó la ilegal inmigración judía a Palestina a nuestra costa; y es ahora el Gobierno británico el que, sin remordimiento, agrava los problemas que creó cuando desconoció la responsabilidad que le asignaba el mandato y solamente pensó en la satisfacción de los intereses británicos en la región árabe. Huelga decir que la única conclusión válida a derivar de la enmienda británica es que el Consejo de Seguridad se negó a reafirmar las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973).

203. Y ¿adónde vamos después de aquí? Como saben ustedes bien, la OLP es el movimiento de liberación

que ha emprendido la lucha militar, política, económica y cultural contra la ocupación sionista de nuestra patria. Nos enorgullecemos de que en nuestras justas aspiraciones y en nuestra lucha armada nos hayamos granjeado tan grande apoyo internacional y el reconocimiento de los derechos nacionales de Palestina y de la OLP. Liberados de los intentos siniestros de descarriar nuestra lucha, intensificaremos nuestros empeños por impedir que Israel consolide su control de nuestras tierras ocupadas.

204. Volveremos con un convencimiento más firme de que nuestra lucha contra la alianza sionista-imperialista es prolongada y dilatada. Hemos de volver confiados — como lo hemos estado siempre — de que la masa árabe aumentará su apoyo moral y material a nuestra lucha armada. Volveremos con mayor confianza en nosotros mismos, en nuestros amigos y en nuestro futuro.

205. No tengo necesidad de asegurar que el éxito de la lucha palestina por la liberación nacional no depende exclusivamente de las resoluciones del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General. Tal vez el Consejo tenga otras oportunidades de emitir un fallo más afirmativo y obligatorio sobre esta cuestión. A este respecto, la OLP estará siempre dispuesta a contribuir a los esfuerzos pacificadores del Consejo, al tiempo que libre simultáneamente su lucha armada por liberar a Palestina.

206. Estamos especialmente reconocidos al Secretario General por sus infatigables esfuerzos a favor de la promoción de una solución justa y duradera de la crisis del Oriente Medio. También le estamos reconocidos a usted, Señor Presidente, por la sabiduría y consagración demostradas en el curso de nuestras deliberaciones.

207. No dejaré de dirigir mis últimas palabras a los países que genuina y sinceramente apoyaron nuestra justa lucha y nuestros derechos nacionales durante el debate. En nombre de la OLP les hago llegar, por intermedio de sus representantes, nuestro profundo reconocimiento y les aseguro que con su apoyo y nuestra lucha armada la victoria es inevitable, porque esta es la lógica de la historia y el destino de todos los combatientes por la libertad.

Se levanta la sesión a las 22.30 horas.

Notas

¹ Véase *Actas del Consejo de Seguridad, vigésimo octavo año, 1735a. sesión.*